

EL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

CONVOCATORIA PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE CTEI CON ENFOQUE EN APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE COMUNIDADES ENERGÉTICAS EN EL PAÍS

TABLA DE CONTENIDO

1. PRESENTACIÓN	2
2. OBJETIVO	7
3. DIRIGIDA A	8
4. LÍNEAS Y EJES TEMÁTICOS	12
5. ENFOQUE APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO	14
6. ENFOQUE TERRITORIAL	15
7. ENFOQUE DIFERENCIAL	16
8. VINCULACIÓN DE JÓVENES INVESTIGADORES E INNOVADORES	17
9. REQUISITOS	19
10. CONDICIONES INHABILITANTES.	25
11. DURACIÓN Y FINANCIACIÓN	27
12. CONTENIDOS DEL PROYECTO	28
13. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN	30
14. AUTORIZACIÓN USO DE DATOS PERSONALES	32
15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN	33
16. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN	37
17. BANCO DE ELEGIBLES	38
18. ACLARACIONES	39
19. CRONOGRAMA	40
20. MODIFICACIONES	41
21. PROPIEDAD INTELECTUAL	41
22. VEEDURÍAS CIUDADANAS	45
23. ANEXOS	45
24. ACEPTACIÓN DE TÉRMINOS Y VERACIDAD	45
25. MÁS INFORMACIÓN	46

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Código: M801PR01F01
Versión: 01
Vigente desde 30-11-2021

1. PRESENTACIÓN

La Ley 2162 de 2021 creó el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (en adelante MINCIENCIAS) como el ente rector del sector y del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI), encargado de formular, orientar, dirigir, coordinar, ejecutar, implementar y controlar la política del Estado en esta materia. En su calidad de ente rector del SNCTI, MINCIENCIAS está llamado a fomentar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación en todos los sectores de la sociedad. Además, es la instancia responsable de asegurar la integración de la ciencia y la tecnología en la formulación y ejecución de políticas públicas para el desarrollo nacional.

Por su parte y en concordancia con la Ley 143 de 1994 y a lo dispuesto en el Decreto 381 de 2012, el Ministerio de Minas y Energía es la entidad de orden nacional encargada de formular las políticas dirigidas a garantizar el desarrollo y el aprovechamiento eficiente de los recursos mineros y energéticos en Colombia, la explotación, el abastecimiento y la exportación de sus excedentes, trabajando con eficiencia, innovación, calidad en su gestión y promoción de la responsabilidad social y ambiental. Así mismo, el Ministerio de Minas y Energía tiene la función de *"Asegurar la coordinación entre la política del sector y la regulación energética"*, la cual cumple a través de su Oficina de Asuntos Regulatorios y Empresariales.

Por otra parte, Ecopetrol como empresa líder en el sector energético y comprometida con el desarrollo sostenible del país a través de su Estrategia 2040 *"Energía que Transforma"* enmarca su promesa de valor en los siguientes focos: a) Creciendo con la Transición Energética; b) Infraestructura que apalanca la soberanía energética; c) Refinerías competitivas y Sostenibles; d) Operación Sostenible, respondiendo integralmente al *"Crecimiento con la Transición Energética"*, y a la *"Generación de Valor con Sostenibilidad®"*. Así mismo, Ecopetrol con el propósito de contribuir al desarrollo científico y tecnológico de Colombia, considera estratégico acoger las recomendaciones realizadas por la Misión Internacional de Sabios 2019.

La presente convocatoria se deriva de los esfuerzos de cooperación entre el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, el Ministerio de Minas y Energía y Ecopetrol, a través del convenio marco 889-2020 con el propósito de adelantar actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación, para impulsar el desarrollo de las temáticas de interés, teniendo como uno de sus alcances la implementación de estrategias que promuevan la sostenibilidad y los encadenamientos productivos y los ecosistemas científicos, tecnológicos y de innovación, mediante diferentes mecanismos que permitan la promoción y la apropiación de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

De igual manera, es preciso mencionar que esta iniciativa se deriva a su vez del convenio especial de cooperación 982-2023 suscrito por estas mismas entidades y el Fondo Nacional para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Fondo Francisco José de Caldas, el cual tiene por objeto *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el diseño y ejecución de mecanismos dirigidos a apoyar el desarrollo de proyectos en CTeI, articulados con procesos de generación de capacidades y valor, que*

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

respondan a desafíos de comunidades energéticas en el marco de la transición energética justa, descarbonización y uso sostenible de recursos”.

Ante los nuevos desafíos y oportunidades que se han generado en el sector energético del país, especialmente los resaltados en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022-2026 *“COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”*, adoptado a través de la Ley 2294 de 2023, como lo son la necesidad de concretar una *“transición energética eficiente, asequible y confiable, con participación de las comunidades de la región”*, entre otros, es claro que el sector deberá enfocarse en lo que se ha denominado *“Transitar de una economía extractivista a una economía productiva”*. Así mismo, el eje transformacional con el que se alinea la convocatoria es el Eje Transformacional No. 4: Transformación productiva, internacionalización y acción climática, Eje Catalizador C: Transición energética justa, segura, confiable y eficiente.

Además, este Plan establece una visión audaz que busca impulsar el desarrollo sostenible del país a través de la incorporación de Fuentes No Convencionales de Energía Renovables (FNCER), la eficiencia energética y la actualización de la política minera, con el propósito de disminuir la dependencia de los combustibles fósiles. A su vez, en línea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU, en particular el Objetivo número 7 que hace referencia al acceso a energía asequible y no contaminante, segura, sostenible y moderna al igual que el Objetivo 9: Industria, Innovación e Infraestructura, el Objetivo 10: Reducción de las desigualdades y el Objetivo 11: Ciudades y comunidades sostenibles.

Uno de los objetivos del articulado del PND es el de impulsar la penetración de energías renovables en la matriz de generación y la respectiva disposición de infraestructura y tecnología avanzada en el sistema energético. Esto con el fin de atender la demanda en todos los sectores, a la vez que se cumplen los compromisos sociales, ambientales y se garantiza la seguridad, confiabilidad, asequibilidad y eficiencia del servicio de energía.¹

Específicamente en el Plan Nacional de Desarrollo se adicionó el numeral 25 al artículo 5 de la Ley 1715 de 2014, así:

“ARTÍCULO 5. DEFINICIONES. (...) 25. Comunidades Energéticas. Los usuarios o potenciales usuarios de servicios energéticos podrán constituir Comunidades Energéticas para generar, comercializar y/o usar eficientemente la energía a través del uso de fuentes no convencionales de energía renovables -FNCER-, combustibles renovables y recursos energéticos distribuidos.

Las Comunidades Energéticas podrán ser conformadas por personas naturales y/o jurídicas. En el caso de las personas naturales y de las estructuras de Gobierno Propio de los Pueblos y Comunidades Indígenas y de las comunidades campesinas, negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras que se constituyan como Comunidades Energéticas, podrán ser beneficiarias de recursos públicos para el financiamiento de

¹ Objetivos de Desarrollo sostenible disponibles en:
<https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>

inversión, operación y mantenimiento de infraestructura, con base en los criterios de focalización que defina el Ministerio de Minas y Energía. La infraestructura que se desarrolle con recursos públicos podrá cederse a título gratuito a las Comunidades Energéticas, en las condiciones que defina el Ministerio de Minas y Energía, en coordinación con las entidades competentes. Los parámetros de capacidad instalada, dispersión en áreas urbanas y en áreas rurales, y mecanismos de sostenibilidad serán definidos por el Ministerio de Minas y Energía y la Unidad de Planeación Minero-Energética – UPME. La Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG definirá en el marco de sus competencias las condiciones asociadas a los términos de la prestación del servicio de la Comunidad Energética. Las Comunidades Energéticas, en lo relacionado con la prestación de servicios, serán objeto de inspección, control y vigilancia de la Superintendencia de Servicios Públicos.”

El decreto 2236 de 2023 mediante el cual se reglamenta parcialmente el artículo 235 de la Ley 2294 de 2023 del Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 en lo relacionado con las Comunidades Energéticas en el marco de la Transición Energética Justa en Colombia establece que las Comunidades Energéticas son comunidades organizadas que surgen en virtud de un acuerdo entre personas naturales y/o jurídicas de derecho público o privado que cooperan entre sí a través de un contrato o convenio asociativo para desarrollar las siguientes actividades: generación, comercialización y uso eficiente de la energía a través del uso de Fuentes No Convencionales de Energía Renovables -FNCER-, combustibles renovables y recursos energéticos distribuidos. Igualmente, este decreto establece los objetivos de dichas comunidades. Adicionalmente, como factor de desarrollo económico, se encuentran las apuestas asociadas a aumentar la eficiencia energética, promoviendo la implementación de sistemas de gestión y uso eficiente de la energía.

Esta convocatoria se relaciona con la Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación 2022-2031 (CONPES 4069 y 4075 de 2021), el Plan Estratégico Institucional (PEI 2023-2026) y el Plan de Acción Institucional (PAI) del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, toda vez que: Se espera que contribuya a la promoción de la Política de Investigación e Innovación Orientada por Misiones (PIIOM)², específicamente con la Misión de Transición Energética en Colombia, en la apuesta de asegurar la generación, acceso y uso de energías sostenibles para todos los colombianos, como una alternativa de intervención a partir de políticas públicas sistémicas que se basan en conocimiento de frontera para alcanzar objetivos específicos, abordando retos complejos de la sociedad, del ambiente y de la economía, así como al logro de los siguientes objetivos específicos de la “Política Nacional de CTEI 2022-2031”:

1. **CONPES 4069 de 2021**³: En particular a la estrategia de mejorar las capacidades y condiciones para innovar y emprender, la transferencia de conocimiento y tecnología hacia el sector productivo y la sociedad en general, además de las condiciones para favorecer la adopción de tecnologías e incrementar los niveles de innovación y productividad del país.

² https://minciencias.gov.co/sites/default/files/2403_documento_de_politica_transicion_energetica_1.pdf

³ <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/4069.pdf>

2. **CONPES 4075 de 2021**⁴: En particular en las acciones: a.) Diseño e implementación de programas para fomentar la competitividad y el desarrollo económico desde el sector minero energético con la participación de sector privado para acelerar la ampliación de cobertura del servicios de energía eléctrica en zonas no interconectadas (ZNI) integrando las fuentes no convencionales de energía renovable (FNCER); así como b.) Formular e implementar una convocatoria para los programas o proyectos de ciencia, tecnología e innovación que promuevan la investigación, el desarrollo de conocimiento y el desarrollo tecnológico asociado a nuevas tecnologías aplicables al sector energético y al transporte sostenible entre las que se podrían incluir: i) producción, almacenamiento, transporte y uso de hidrógeno, ii) Tecnologías para la captura, secuestro, medición, uso y almacenamiento de carbono, iii) recursos y tecnologías asociadas a geotermia, iv) biocombustibles de última generación o aquellos adicionales identificados por la Comisión Interministerial de Biocombustibles. v) Transporte de cero y bajas emisiones en diferentes modos y segmentos, de acuerdo con solicitudes del Ministerio de Minas y Energía o del Ministerio de Transporte.

En el marco del Plan de Acción Institucional (PAI) 2025 y del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2023 -2026 del Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación, la convocatoria está en línea con los siguientes Objetivos Estratégicos Institucionales:

"Fortalecer la gobernanza del SNCTI y sus capacidades a través de las políticas públicas, planes y programas de CTeI", "Adoptar enfoques de políticas públicas de investigación e innovación para resolver grandes desafíos sociales, económicos y ambientales del país" y "Reducir las brechas territoriales, étnicas y de género en CTeI", a través de los Programas Estratégicos (PE):

"(PE4) Fomentar la capacidad de generación de conocimiento científico y tecnológico, el reconocimiento, el fortalecimiento de la infraestructura científica y tecnológica, de los actores del SNCTI y las capacidades de las Instituciones Generadoras de Conocimiento y de las entidades de soporte para aumentar la calidad e impacto del conocimiento en la sociedad".

"(PE5) Mejorar las capacidades para la transferencia de conocimiento y tecnología, con el fin de incrementar los niveles de productividad del país aportando a la reindustrialización en los retos priorizados" y "(PE7) Promover y fortalecer procesos de apropiación social del conocimiento y la innovación social en el territorio".

Finalmente, el desarrollo de la presente convocatoria se encuentra fundamentado en las siguientes causales de CTeI conforme a lo definido en el Artículo 2 del Decreto 591 de 1991, "Por el cual se regulan las modalidades específicas de contratos de fomento de actividades científicas y tecnológicas":

- **Numeral 1: Investigación científica y desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos, apoyo a centros científicos y**

⁴ <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/4075.pdf>

tecnológicos y conformación de redes de investigación e información:

Se busca apoyar el desarrollo, implementación y evaluación de Proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación aplicados a comunidades energéticas con el fin de promover la inclusión y el empoderamiento local, la implementación de tecnologías para el aprovechamiento de fuentes no convencionales de energía renovable y almacenamiento de energía para el suministro de energía domiciliaria, adopción y validación de esquemas que aseguren un uso eficiente y sostenible de la energía en comunidades energéticas en Colombia, teniendo en cuenta sus necesidades, fuentes energéticas disponibles y contextos particulares, así mismo se busca promover el fortalecimiento de capacidades y de redes de investigación en las regiones y en las comunidades a través de la colaboración con instituciones académicas, grupos de investigación y otros actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e innovación, generando apoyo técnico y asesoramiento a las comunidades energéticas para facilitar la estructuración y desarrollo de los proyectos teniendo en cuenta sus necesidades de la zona de la implementación, fuentes energéticas disponibles y contextos particulares, y la generación de encadenamientos productivos o proyectos agroindustriales. En el Anexo 6 se detallan los productos esperados, que incluyen un producto tecnológico específico de la solución energética a implementar.

- **Numeral 4: Proyectos de innovación que incorporen tecnología, creación, generación, apropiación y adaptación de la misma.** La presente convocatoria busca promover el desarrollo de proyectos de ciencia, tecnología e innovación para la maduración y evaluación de tecnologías que permitan el desarrollo de proyectos para la generación de energía bajo en esquema de comunidades energéticas en ambientes reales tanto del Sistema Interconectado Nacional (SIN) como de zonas no interconectadas (ZNI), así como el fortalecimiento o generación de nuevas empresas o encadenamientos productivos o proyectos agroindustriales en los que se propenda a la optimización de modelo de negocio de comunidad energética para articularse con sectores productivos locales y regionales y economías populares.
- **Numeral 5: Transferencia tecnológica que comprende la negociación, apropiación, desagregación, asimilación, adaptación y aplicación de nuevas tecnologías nacionales o extranjeras.** Los resultados obtenidos de los proyectos financiados a través de la convocatoria permitirán el fortalecimiento de encadenamientos productivos a nivel regional a través de procesos de transferencia de tecnología, cuyos productos esperados se detallan en el Anexo 6. La tecnología será transferida o bien a través del desarrollo y ejecución de proyectos de comunidades energéticas a través de la colaboración con instituciones académicas, grupos de investigación y otros actores relevantes, como las organizaciones de base comunitaria y agentes del mercado energético, generando apoyo técnico, asesoramiento y transferencia tecnológica para facilitar la estructuración y desarrollo exitoso de los proyectos. Con esta convocatoria se busca fortalecer las relaciones de tecnociencia respecto a la posibilidad de la adaptación de la tecnología que pueda ser adquirida o creada a

los contextos sociales, culturales y ambientales donde se calcule impacten en el desarrollo de los proyectos.

- **Numeral 6: Cooperación científica y tecnológica nacional e internacional.** La convocatoria busca propiciar la construcción participativa como resultado de la colaboración y el desarrollo conjunto de proyectos de CTeI bajo el esquema de comunidades energéticas con el propósito de contribuir al desarrollo de políticas públicas que apoyan la transición energética a través de cooperación científica entre los actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y actores de interés de la cadena nacional del sector energético.

Así mismo, el objeto del convenio especial de cooperación 982-2023 incluye el diseño y ejecución de mecanismos dirigidos a apoyar el desarrollo de proyectos en CTeI que respondan a desafíos de comunidades energéticas en el marco de la transición energética justa, descarbonización y uso sostenible de recursos, articulados con procesos de generación de capacidades y valor, que permitan al país el aprovechamiento de sus recursos y fuentes no convencionales de energía renovables, para contribuir a la promoción de la transferencia tecnológica entre los actores regionales en temáticas tales como; aprovechamiento de fuentes no convencionales de energía renovable y almacenamiento de energía.

En el **Anexo 8** se encuentra el detalle de la normatividad legal aplicable a estos términos de referencia.

2. OBJETIVO

2.1. OBJETIVO GENERAL

Conformar un banco de proyectos elegibles en Ciencia, Tecnología e Innovación con enfoque en apropiación social de conocimiento para el desarrollo de comunidades energéticas.

Nota: Se espera financiar al menos cuatro (4) proyectos de ciencia, tecnología e innovación en el marco de comunidades energéticas así: dos (2) proyectos de CTeI a desarrollar dentro del Sistema Interconectado Nacional (SIN) y dos (2) proyectos de CTeI a desarrollar en Zonas No Interconectadas (ZNI) que contemplen la implementación, dotación, promoción y operación de comunidades energéticas con foco en acceso a la energía y/o mejora en el servicio o reducción de costos.

2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Fortalecer las capacidades de las comunidades energéticas en Actividades de CTeI, en el marco de la política orientada por Misiones para la ruta de Transición Energética Justa.

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

- Dinamizar la productividad y competitividad de las Comunidades Energéticas, fortaleciendo proyectos productivos, estrategias y políticas de sostenibilidad y economía circular.
- Generar información primaria de la operatividad y sostenibilidad de las comunidades energéticas como insumo para las entidades competentes en la definición del marco normativo.
- Generar sinergias entre diversos actores del SNCTI, con el fin de producir, transmitir y apropiar conocimiento sobre comunidades energéticas en Colombia.
- Viabilizar y fortalecer diversos modelos de sostenibilidad técnica, financiera, ambiental y social de las Comunidades Energéticas.
- Visibilizar las oportunidades que tienen las Comunidades Energéticas como instrumento o alternativa de mejora de condiciones de vida para la población.

3. DIRIGIDA A

Los proyectos deberán ser presentados a través de una **alianza estratégica** conformada por mínimo:

- Una IES acreditada o actor con reconocimiento vigente por parte del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (Ejecutora)
- Una organización de base comunitaria (coejecutor)
- Un agente del mercado energético (coejecutor)

Descripción de los integrantes de la Alianza Estratégica:

3.1 Entidad ejecutora: Será la encargada de presentar el proyecto, administrar los recursos financieros y garantizar su correcta ejecución, coordinar las acciones entre los integrantes de la Alianza en función de su modelo de gobernanza, y presentar informes técnicos y financieros de avance y final. Además, será la interlocutora con el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación. La entidad ejecutora deberá contar con al menos 3 años de constitución a la fecha de cierre de la convocatoria

Los actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación relacionados a continuación podrán participar como ejecutor para la presente convocatoria:

- **Instituciones de Educación Superior (IES) acreditadas:** Instituciones de Educación Superior colombianas de acuerdo con el concepto favorable del Consejo Nacional de Acreditación-CNA a la fecha de cierre de la convocatoria.
- **Centros o Institutos de Investigación reconocidos por Minciencias:** Organizaciones públicas o privadas dedicadas a la generación de conocimiento fundamental para el país mediante proyectos de investigación científica básica y/o aplicada en líneas de investigación específicas. Un centro de investigación puede prestar servicios técnicos y de gestión a sus posibles beneficiarios, puede estar orientado a la generación de bienes públicos de conocimiento para el País,

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

así como tener una orientación a la generación de conocimiento y su aplicación mediante procesos de desarrollo tecnológico. Estas entidades deben tener reconocimiento vigente por Minciencias a la fecha de cierre de la convocatoria.

- **Centros de Desarrollo Tecnológico reconocidos por Minciencias:** Organizaciones públicas o privadas, dedicadas al desarrollo de proyectos de investigación aplicada, el desarrollo de tecnología propia y actividades de transferencia que responden a necesidades y/o oportunidades de desarrollo social y económico del país, sus regiones y/o ciudades. Estas entidades deben tener reconocimiento vigente por Minciencias a la fecha de cierre de la convocatoria.
- **Centros de Innovación y de Productividad reconocidos por Minciencias:** Organizaciones públicas o privadas, con personería jurídica propia o dependientes de otra entidad establecida en Colombia, que tienen como propósito contribuir al mejoramiento de la competitividad y la productividad a nivel local, regional o nacional, induciendo la demanda por conocimiento científico, desarrollo tecnológico y/o innovación entre actores clave, así como promoviendo la interacción y el flujo de información entre ellos. Estas entidades deben tener reconocimiento vigente por Minciencias a la fecha de cierre de la convocatoria.

3.2 Organización de base comunitaria (coejecutor):

Entendidas como grupos de personas de múltiples características (edad, género, escolaridad, raza, entre otras) que se organizan de manera voluntaria y comparten objetivos, intereses, territorios, necesidades o problemas para lograr un fin común. Para esta convocatoria, las organizaciones se encuentran establecidas en un territorio específico, que comparten necesidades relacionadas con la generación, uso eficiente de energía y/o comercialización, destinada al mejoramiento de sus condiciones de vida, o que dispone de un proyecto productivo cuyo desarrollo y potencial se vean significativamente impulsados mediante el uso de FNCER. Podrán ser parte de la alianza bajo este rol las siguientes organizaciones:

- **Resguardos Indígenas:** Los resguardos indígenas son propiedad colectiva de las comunidades indígenas en favor de las cuales se constituyen y conforme a los artículos 63 y 329 de la Constitución Política, tienen el carácter de inalienables, imprescriptibles e inembargables.

Los resguardos son una institución legal y sociopolítica de carácter especial, conformada por una o más comunidades indígenas, que con un título de propiedad colectiva que goza de las garantías de la propiedad privada, poseen su territorio y se rigen para el manejo de éste y su vida interna por una

organización autónoma amparada por el fuero indígena y su sistema normativo propio⁵.

- **Cabildo indígena:** Es una entidad pública especial, cuyos integrantes son miembros de una comunidad indígena, elegidos y reconocidos por ésta, con una organización sociopolítica tradicional, cuya función es representar legalmente a la comunidad, ejercer la autoridad y realizar las actividades que le atribuyen las leyes, sus usos, costumbres y el reglamento interno de cada comunidad.⁶
- **Consejo comunitario de las comunidades negras:** Es la persona jurídica que ejerce la máxima autoridad de administración Interna dentro de las Tierras de las Comunidades Negras, de acuerdo con los mandatos constitucionales y legales que lo rigen y los demás que le asigne el sistema de derecho propio de cada comunidad.⁷
- **Asociaciones:**

Asociación campesina: Es aquella organización de carácter privado, sin ánimo de lucro constituida o que se constituya por campesinos, y que tenga como objeto principal la interlocución con el Gobierno en materias de reforma agraria, financiamiento, mercadeo, asistencia técnica para actividades agropecuarias, pesqueras o artesanales, extensión rural, los servicios básicos, los bienes públicos y las demás actividades relacionadas con el desarrollo rural, el reconocimiento, protección y ejercicio de los derechos de los campesinos y la práctica de su actividad productiva.⁸

Asociación agropecuaria: Es la persona jurídica de derecho privado y sin ánimo de lucro, constituida por pequeños o medianos productores que adelantan una misma actividad agrícola, pecuaria, forestal, piscícola, acuícola, o por productos, con el objeto de satisfacer o defender los intereses comunes de sus asociados y contribuir al desarrollo del sector agropecuario nacional⁹.

Asociaciones Mutualistas: Son empresas de economía solidaria, de derecho privado, cuya naturaleza es sin ánimo de lucro, inspiradas en la solidaridad, con fines de interés social, constituidas libre y democráticamente por la asociación de personas naturales, personas jurídicas sin ánimo de lucro, o la mezcla de las anteriores, que se comprometen a realizar contribuciones al fondo social mutual, con el objeto de

⁵ Tomado del Artículo 21 del Decreto 2164 de 1995 *NATURALEZA JURÍDICA DE LOS RESGUARDOS INDÍGENAS, MANEJO Y ADMINISTRACIÓN* <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=59594>

⁶ Tomado del artículo 2 del Decreto 2164 de 1995 "Por el cual se reglamenta parcialmente el Capítulo XIV de la Ley 160 de 1994 en lo relacionado con la dotación y titulación de tierras a las comunidades indígenas." <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=59594>

⁷ Tomado del Decreto 1745 de 1995 y ley 70 de 1993 <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=7389>

⁸ Tomado de la LEY 2219 DE 2022 "POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS PARA LA CONSTITUCIÓN OPERACIÓN DE LAS ASOCIACIONES CAMPESINAS Y DE LAS ASOCIACIONES AGROPECUARIAS, SE FACILITAN SUS RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=188726#:~:text=Ley%202219%20de%202022%20%2D%20Gestor%20Normativo%20%2D%20Funci%C3%B3n%20P%C3%BAblica>

⁹ Tomado de Art 2 de Ley 2219 de 2022 <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=188726#:~:text=Ley%202219%20de%202022%20%2D%20Gestor%20Normativo%20%2D%20Funci%C3%B3n%20P%C3%BAblica>

ayudarse mutuamente para la satisfacción de sus necesidades y de la comunidad en general, siempre en razón del interés social o del bienestar colectivo.¹⁰

- **Junta de Acción Comunal:** La junta de acción comunal es una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa.¹¹
- **Cooperativas:** De conformidad con la Ley 79 de 1988, es cooperativa la empresa asociativa sin ánimo de lucro, en la cual los trabajadores o los usuarios, según el caso, son simultáneamente los aportantes y los gestores de la empresa, creada con el objeto de producir o distribuir conjunta y eficientemente bienes o servicios para satisfacer las necesidades de sus asociados y de la comunidad en general.¹²

3.3 Agentes del mercado energético (coejecutor): tipos de entidades que pueden participar como coejecutores bajo este rol:

- **Operadores de Red:** Empresas responsables de la operación del sistema de distribución de energía eléctrica, garantizando la eficiencia, confiabilidad y seguridad en el suministro. Tienen experiencia en la gestión de redes eléctricas, mantenimiento de infraestructuras y en la integración de sistemas de energía renovable a la red existente.
- **Empresas Comercializadoras de Energía:** Entidades dedicadas a la compra y venta de energía eléctrica, actuando como intermediarios entre los generadores y los consumidores. Poseen experiencia en la gestión de contratos de energía, negociación de tarifas y en el desarrollo de soluciones energéticas sostenibles para diversos sectores.
- **Empresas Generadoras de Energía Eléctrica:** Organizaciones encargadas de la producción de energía eléctrica a partir de fuentes renovables como térmica, solar, eólica, hidráulica, biomasa, entre otras. Estas empresas cuentan con experiencia en la construcción, operación y mantenimiento de plantas generadoras, así como en la innovación y desarrollo de proyectos de energía limpia.
- **Empresas Constructoras de Proyectos de FNCER (Fuentes No Convencionales de Energía Renovable):** Especializadas en el diseño, ingeniería, fabricación de equipos y construcción de proyectos de energía renovable. Estas empresas aportan experiencia técnica en la implementación de soluciones innovadoras y sostenibles, adaptadas a las necesidades específicas de cada comunidad o proyecto.
- **Empresas con experiencia en construcción de equipos y/o implementación de proyectos de energía térmica:** Todas estas empresas

¹⁰ Tomado de la ley 2143 de 2021 *Por la cual se dota a las asociaciones mutualistas de identidad, autonomía y vinculación a la economía del país como empresas solidarias y se establecen otras disposiciones* <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=115784>

¹¹ Tomado del por "literal a del artículo 7 de la Ley 2166 de 2021, referente a la acción comunal"

¹² Tomado de la ley 79 de 1988 " *Por la cual se actualiza la Legislación Cooperativa*".

deben estar legalmente constituidas en Colombia y contar con un historial comprobado en actividades relacionadas con la construcción de equipos, el desarrollo y/o implementación de proyectos de energía térmica.

3.4 Otros co-ejecutores:

Una vez cumplida la alianza mínima, adicionalmente podrán participar otros actores del SNCTI indicados a continuación:

- **Instituciones de Educación Superior (IES) colombianas**
- **Otros Centros o Institutos de Investigación o Centros de Desarrollo Tecnológico o Centros de Innovación y de Productividad, o Personas jurídicas legalmente constituidas en Colombia**, con mínimo dos (2) años de constitución a la fecha de cierre de la presente convocatoria.
- **Spin-offs**: con mínimo dos (2) años de constitución a la fecha de cierre de la presente convocatoria. Definidas como empresas basadas en conocimientos, sobre todo aquellos protegidos por derechos de Propiedad Intelectual, gestados en el ámbito de las IES, resultado de actividades de investigación y desarrollo realizadas bajo su respaldo, en sus laboratorios e instalaciones, o por investigadores a ellas vinculados, entre otras formas.
- **Oficinas de transferencia de resultados de investigación - OTRIS**: con mínimo dos (2) años de constitución a la fecha de cierre de la presente convocatoria. Definidas como organizaciones públicas o privadas, con personería jurídica propia o dependientes de otra entidad, dedicadas a promover la transferencia de conocimiento y/o tecnología a organizaciones productivas o sociales que lo demandan. Su actividad principal o nuclear es la transferencia de tecnología (TRL 6 al 9). Así mismo pueden ofrecer el desarrollo de actividades de I+D+i y/o tales como asesoría y consultoría, servicios científicos, creación de spin offs, entrenamientos y capacitaciones, articulación universidades – centros de investigación – empresas, gestión de proyectos de investigación colaborativa. Como resultado de las actividades de estos actores se tienen Tecnologías incorporadas en el aparato productivo, licenciamientos de tecnología, procesos de patentamiento.
- **Entidades estatales de orden nacional, regional, departamental, distrital y municipal.**

Notas

- En el caso de ser financiable el proyecto, la entidad ejecutora será la encargada de suscribir el contrato de financiamiento de recuperación contingente que resulte de la presente convocatoria.
- Los roles y responsabilidades de los integrantes de la alianza se detallan en el Anexo 1.
- Una organización de base comunitaria no puede participar en más de un proyecto presentado en la convocatoria. En caso de recibir varios proyectos donde participe una misma organización de base comunitaria se tendrá en cuenta únicamente la primera postulación y descartadas las restantes.

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Código: M801PR01F01
Versión: 01
Vigente desde 30-11-2021

4. LÍNEAS Y EJES TEMÁTICOS

Los proyectos que se postulen a la convocatoria deberán ser desarrolladas en una de las zonas que se presentan a continuación, para lo cual las entidades deberán seleccionar en el proyecto una de las zonas indicadas (para efectos de la presente convocatoria las zonas se asimilarán a líneas temáticas).

Líneas temáticas: la convocatoria se centra en beneficiar a poblaciones ubicadas tanto en el Sistema Interconectado Nacional (SIN) como en las Zonas No Interconectadas (ZNI), reconociendo las diferencias y necesidades particulares de cada contexto para el desarrollo e implementación de proyectos de CTeI para comunidades energéticas. Con esto se busca maximizar el impacto positivo de las intervenciones, promoviendo el acceso equitativo a energías renovables y mejorando las condiciones de vida en regiones con distintos grados de acceso y calidad en el suministro eléctrico.

1. **Soluciones energéticas para el Sistema Interconectado Nacional (SIN):** Las poblaciones ubicadas en el SIN disfrutan de una conexión a la red eléctrica nacional, lo que potencialmente les otorga un acceso más estable a la energía. Sin embargo, muchas de estas comunidades enfrentan desafíos relacionados con la sostenibilidad, la eficiencia energética y el alto costo de la energía.
2. **Soluciones energéticas para Zonas No Interconectadas (ZNI):** Las ZNI, por otro lado, están caracterizadas por su limitado o nulo acceso a la red eléctrica nacional, lo que resulta en dependencia de fuentes de energía costosas y menos sostenibles.

Ejes temáticos: La presente convocatoria se centra en el impulso y desarrollo de comunidades energéticas, abarcando una diversidad de ejes dentro del marco de la generación, comercialización, y uso racional y eficiente de la energía. A través de este, se busca fomentar iniciativas en CTeI que no solo contribuyan a la sostenibilidad energética, sino que también promuevan el desarrollo socioeconómico de las comunidades involucradas. Los ejes específicos incluyen:

- a) **Generación de Energía:** Este eje se enfoca en proyectos que promuevan la generación de energía a partir de fuentes no convencionales de Energía Renovable (FNCER)¹³, buscando integrar tecnologías innovadoras y sostenibles que se adapten a las necesidades y características de las comunidades energéticas.

¹³ Ley 1715 de 2014: Fuentes No Convencionales de Energía Renovable (FNCER). Son aquellos recursos de energía renovable disponibles a nivel mundial que son ambientalmente sostenibles, pero que en el país no son empleados o son utilizados de manera marginal y no se comercializan ampliamente. Se consideran FNCER la biomasa, los pequeños aprovechamientos hidroeléctricos, la eólica, la geotérmica, la solar y los mares. Otras fuentes podrán ser consideradas como FNCER según lo determine la UPME

- b) **Comercialización de Energía:** Orientada a iniciativas que desarrollen modelos de negocio viables para la comercialización de energía dentro de las comunidades, incluyendo esquemas de distribución local y mecanismos que faciliten el acceso a energía limpia y a precios justos.
- c) **Uso Racional y Eficiente de la Energía:** Centrada en la implementación de prácticas y tecnologías que promuevan el uso eficiente de la energía, contribuyendo a la reducción del consumo y la minimización de las pérdidas energéticas, así como al fomento de una cultura de sostenibilidad energética entre los miembros de la comunidad.
- d) **Cogeneración:** Se buscan proyectos que prioricen el uso combinado de energías (térmica y eléctrica) de manera que se puedan apalancar proyectos productivos relacionados con la zona de implementación. Se buscan proyectos en donde se aprovechen los recursos naturales renovables de la zona.

En la estructuración de proyectos para esta convocatoria, es imperativo que el proyecto presentado por la Alianza aborde sólo una de las líneas temáticas propuestas (Soluciones energéticas para el Sistema Interconectado Nacional o Soluciones energéticas para Zonas No Interconectadas), garantizando un eje específico y coherente hacia la generación, comercialización y/o uso racional y eficiente de la energía.

Es esencial que las soluciones tecnológicas propuestas que se presenten partan de un nivel de madurez tecnológica mínimo TRL 8 (Desarrollo completo y certificado). Esta exigencia asegura que los proyectos no solo sean viables y sostenibles, sino que también estén listos para ser implementados efectivamente, contribuyendo de manera inmediata y tangible al desarrollo de comunidades energéticas sostenibles y al fortalecimiento del tejido socioeconómico de las áreas impactadas.

La descripción detallada de las líneas temáticas, así como el alcance y los resultados esperados de cada uno se encuentran en el Anexo 1.

5. ENFOQUE APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO

La Política Pública de Apropiación Social del Conocimiento (ASC) en el marco de la CTcI define la Apropiación como un proceso intencionado, que convoca a todos los actores sociales a participar de prácticas de intercambio, diálogo, análisis, reflexión y negociación; prácticas que promueven la comprensión e intervención de sus contextos. Este proceso se genera mediante la gestión, producción y aplicación de la ciencia, la tecnología y la innovación en entornos de confianza, equidad e inclusión, lo que hace posible la transformación de realidades y la generación de bienestar social.

A partir de esta definición y en el marco de la presente convocatoria, se espera que la estrategia de Apropiación Social del Conocimiento promueva la participación activa de

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

diversos grupos sociales, los cuales tienen la capacidad de generar conocimiento y propiciar las sinergias entre sectores académicos, productivos, estatales, incluyendo activamente a las comunidades y grupos de interés de la sociedad civil. Con respecto a estos últimos, las organizaciones de base comunitaria son consideradas como aliados y co-ejecutores del proyecto, así como co-productores de conocimientos e innovación, no tienen un rol de beneficiarios de un proceso. Las organizaciones de base comunitaria se consolidan como un actor legítimo para la gestión de soluciones de sus necesidades, proceso que va desde la definición de la problemática hasta la co-construcción de la solución, implicando el desarrollo de procesos internos de cohesión, planeación, negociación e interacción con otras entidades.

Para el establecimiento de la comunidad energética será crucial realizar ejercicios que permitan a todos los actores conocer el contexto particular en el que se desarrolla la solución, así como identificar las necesidades presentes en la comunidad para transformar y mejorar la calidad de vida a través de proyectos productivos, entre otros. Es fundamental que las soluciones tengan un desarrollo socio-técnico; es decir, que cumplan con los parámetros técnico-normativos adaptados a las realidades locales. La finalidad de esta estrategia es democratizar la tecnología, generando oportunidades reales de participación e inclusión en los territorios, asegurando que los resultados e innovaciones propuestas sean comprendidos, apropiados y mantenidos por las comunidades a largo plazo.

El fortalecimiento de capacidades en torno a la comunidad energética, sus procesos y estructuras organizativas sólidas es fundamental para generar estrategias efectivas de apropiación social de la CTeI y consolidar procesos de transferencia de conocimiento. Esto está estrechamente alineado con la gobernanza, dentro de la cual todos los actores partícipes de las alianzas deben tener la posibilidad real de participar en la toma de decisiones.

Los diseños de las soluciones deben complementarse con procesos de acompañamiento continuo, donde la IES o actor reconocido del ministerio y el agente del mercado energético y la organización de base comunitaria se reconozcan mutuamente a través del diálogo, la interacción y la gestión compartida, generando procesos de adaptación paulatina y duradera, así como espacios amplios de participación que faciliten los procesos de apropiación social del conocimiento y el intercambio de saberes. La sostenibilidad en el uso y mantenimiento de la tecnología se logra en la medida en que las comunidades aumenten sus capacidades de manejo; sin embargo, se sugiere el apalancamiento de instituciones locales y actores que promuevan acciones conjuntas articuladas con los procesos productivos comunitarios, con miras a generar proyectos de gestión de recursos o procesos de mantenimiento que permitan asegurar el futuro de las comunidades y fomenten sus capacidades para garantizar la continuidad de los beneficios una vez termine el proyecto, pues de no ser así, la sostenibilidad de las soluciones se pone en riesgo.

Para ampliar algunas definiciones en torno a la Apropiación Social del Conocimiento, se recomienda revisar el Anexo 10. Apropiación Social del Conocimiento en proyectos de CteI

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Código: M801PR01F01
Versión: 01
Vigente desde 30-11-2021

6. ENFOQUE TERRITORIAL

La presente convocatoria cuenta con el siguiente enfoque territorial, cuyo objetivo es democratizar la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, buscando, asimismo, el crecimiento y la consolidación de las comunidades científicas en los departamentos y municipios.

Los Proyectos de I+D+i que se desarrollen en departamentos clasificados con el Índice Departamental de Competitividad - IDC 2025¹⁴ con una valoración del numeral 15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN". Los departamentos que cuentan con una valoración inferior a 5 en el Índice Departamental de Competitividad son los siguientes:

- Magdalena
- Cauca
- Nariño
- Cesar
- Córdoba
- Sucre
- Caquetá
- La Guajira
- Arauca
- Putumayo
- Chocó
- Guaviare
- Amazonas
- Vaupés
- Guainía
- Vichada

Nota: La validación del enfoque territorial será realizada en la etapa de evaluación con base en el numeral 15 "Criterios de evaluación".

7. ENFOQUE DIFERENCIAL

La presente convocatoria cuenta con los siguientes aspectos de enfoque diferencial e incluyente, cuyo objetivo es democratizar la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, buscando, asimismo, el cierre de brechas, el crecimiento y la consolidación de las comunidades científicas en los departamentos y municipios.

CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Población víctima del conflicto armado o en situación de extrema vulnerabilidad	Son aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1º de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con	Certificado expedido por la Unidad para la Atención y Reparación Integral de Víctimas por cada integrante del personal vinculado al proyecto que acredite esta condición.

¹⁴ Disponible en <https://compite.com.co/indice-departamental-de-competitividad-idc/>

CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN	MEDIO DE VERIFICACIÓN
	ocasión del conflicto armado interno. (Ley 1448 de 2011, artículo 3, modificado por el artículo 3 de la Ley 2421 de 2024).	
Grupo Étnico	Población Indígena. Población negra / Afrocolombiano /Afrodescendiente Raizal Rom (gitano) Palenquero	Certificado expedido por Ministerio del Interior para: miembros de población afrocolombiana, raizal, palenquera, indígena, ROM, por cada integrante del personal vinculado al proyecto que acredite esta condición.

En la sección "15. CRITERIO DE EVALUACIÓN" de los términos de referencia, se especifican con claridad los puntajes que serán otorgados a los proyectos que efectivamente aborden estos enfoques diferenciales para el personal que haga parte del equipo de trabajo del proyecto.

8. VINCULACIÓN DE JÓVENES INVESTIGADORES E INNOVADORES

El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación fomentará las vocaciones científicas y capacidades investigativas, tecnológicas y de innovación a través de la vinculación de Jóvenes Investigadores e Innovadores, durante el desarrollo del proyecto, los cuales al momento de su vinculación deberán cumplir con las orientaciones y requisitos que se señalan a continuación:

Orientaciones generales:

8.1 Los Jóvenes Investigadores e Innovadores serán vinculados al proyecto, con responsabilidades definidas en la generación de nuevo conocimiento. Además, aportarán nuevos elementos innovadores para el desarrollo de los procesos de investigación y acercarán el conocimiento a los grupos de interés.

8.2 La vinculación de los Jóvenes Investigadores e Innovadores se realizará por un período de doce (12) meses prorrogables hasta por doce (12) meses adicionales. La Entidad Ejecutora garantizará el pago al Joven Investigador e Innovador en los montos mencionados en el Anexo 2 - numeral 2.3.1 - Nota B.

8.3 Para el inicio de la ejecución del proyecto deberá garantizarse que queden identificados y vinculados al menos tres (3) Jóvenes Investigadores e Innovadores.

8.4 Los Jóvenes Investigadores e innovadores deben elaborar un informe técnico de avance a la mitad de la ejecución de su vinculación, el cual será remitido al Ministerio por parte de la Entidad Ejecutora donde se encuentra vinculado.

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

8.5 Los Jóvenes Investigadores e innovadores deben elaborar un informe técnico final de la ejecución de su vinculación, el cual será remitido al Ministerio por parte de la Entidad Ejecutora donde se encuentra vinculado.

8.6 Los Jóvenes Investigadores e Innovadores deberán entregar como producto final un artículo en autoría o coautoría en formato de revista indexada tipo publicable para ser sometido en una revista categorías A1, A2, B o C o su Homologación de categoría con cuartiles o un (1) producto de apropiación social del conocimiento que dé cuenta de los procesos de transferencia del conocimiento a los territorios involucrados en el programa. Se recomienda revisar el Anexo 6. Descripción de Productos esperados.

Nota: Los productos declarados en cada proyecto deberán ser acordes con los alcances y componentes de I+D+i de estos, lo cual será considerado en el proceso de evaluación, así como el número y calidad de los productos.

8.7 La Entidad Ejecutora deberá entregar al Ministerio un informe financiero a la mitad y al final de ejecución de los contratos de jóvenes investigadores.

8.8 Se podrá hacer cambio del Joven Investigador e Innovador siempre y cuando se cuente con la renuncia por escrito del Joven saliente y el Joven Investigador e Innovador de reemplazo tenga un perfil igual o superior y cumpla con las consideraciones señaladas en la presente convocatoria al momento de su vinculación, y ejecutará los recursos que quedan disponibles en el tiempo restante del contrato. Sólo se permitirá el cambio por justificación motivada, la cual debe ser aprobada por el supervisor del contrato.

8.9 En caso de renuncia de un Joven Investigador e Innovador durante la ejecución del contrato, la Entidad Ejecutora entregará un informe técnico de las actividades de CTeI desarrolladas por las entidades y de ser requerido reintegrar los recursos no ejecutados siguiendo las instrucciones que serán dadas por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

8.10 En caso de ser requerido, los Jóvenes Investigadores e Innovadores como beneficiarios de la convocatoria deberán participar en espacios que convoque el Ministerio para la divulgación de los resultados o para el fortalecimiento del proceso de formación y vocaciones científicas.

8.11 Los Jóvenes Investigadores e Innovadores deberán tener registrada y actualizada su hoja de vida en el CvLAC.

8.12 Los Jóvenes Investigadores e Innovadores contarán con el apoyo de un tutor, que podrá ser un investigador del equipo del proyecto y será quien realice el acompañamiento en las actividades y resultados esperados de los Jóvenes Investigadores e Innovadores, un tutor puede tener a cargo uno o varios jóvenes investigadores.

8.13 Cada Joven Investigador e Innovador deberá tener definido un plan de actividades y resultados esperados relacionado con el proyecto. Este plan debe entregarse al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación al momento de vincularlo al proyecto, y debe ser coherente con el perfil y funciones registrados en la ficha del SIGP. El plan deberá estar avalado por el Director del proyecto quien deberá garantizar la selección y vinculación del joven al proyecto y garantizar su cumplimiento (Ver Anexo 9. Plan de actividades de los Jóvenes Investigadores e Innovadores).

Orientaciones para la selección de los jóvenes investigadores:

A continuación, se señalan las condiciones que deben cumplir los jóvenes investigadores e innovadores para su selección y vinculación al proyecto.

8.14 Edad: tener máximo 28 años de edad al momento de su vinculación al proyecto. Esta condición deberá ser validada con el documento de identidad por ambas caras.

8.15 Estado académico: El o la joven en calidad de estudiante de pregrado debe haber cursado mínimo el 80% de los créditos académicos. Para acreditar esta condición deberán presentar certificado expedido por la Institución de Educación Superior a la que se encuentra vinculada, en el que se indiquen los créditos académicos cursados al momento de su postulación y el total de estos en el programa de formación en el que se encuentra vinculado(a). Se aceptarán los documentos electrónicos expedidos por las Instituciones de Educación Superior. NO se aceptan capturas de pantalla de sistemas de información de las Instituciones de Educación Superior.

Los o las jóvenes en calidad de profesionales recién graduados, deberán haber obtenido su título profesional en los últimos 3 años al momento de su vinculación o tener pendiente la ceremonia de grado. Para acreditar esta condición deberá presentar uno de los siguientes documentos: (i) copia del diploma y/o acta de grado, o (ii) certificado donde se indique que ha culminado sus estudios y requisitos necesarios para la obtención del título.

Promedio académico: Los jóvenes profesionales deben acreditar un promedio general del pregrado de mínimo 3.8. Para acreditar esta condición se debe adjuntar certificado o documento equivalente de la Institución de Educación Superior (IES) a la que se encuentra vinculado donde se evidencie el promedio general obtenido en el pregrado en una escala de 0.0 a 5.0. En caso de que la escala empleada por la Institución de Educación Superior sea diferente, adjuntar la respectiva equivalencia expedida por la IES. Serán válidos los documentos electrónicos expedidos a través de los sistemas de información de las IES.

Nota: el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, solicitará la información y documentación del Joven investigador e innovador, con el fin de aprobar y avalar su vinculación dentro del proyecto.

Orientaciones que inhabilitan al joven investigador:

8.16 Ser beneficiario de manera simultánea de convocatorias financiadas o cofinanciadas por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, en su participación como Joven Investigador e Innovador.

8.17 Haber recibido financiación del Programa Jóvenes Investigadores e Innovadores por dos o más contratos relacionados con becas pasantías o pasantías de investigación.

8.18 Estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de acuerdo con lo establecido en la Constitución, en ley y reglamentos.

9. REQUISITOS

9.1 Cumplir con lo establecido en el numeral 3. "DIRIGIDO A" de los presentes Términos de Referencia. La información registrada en el Sistema Integrado de Gestión de Proyectos del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación – SIGP, debe coincidir con la información registrada en el Anexo 4. Carta Unificada de Aval y Compromiso Institucional.

9.2 Realizar la inscripción del proyecto en el Sistema Integrado de Gestión de Proyectos -SIGP- a través del formulario electrónico disponible en el portal del Ministerio (www.minciencias.gov.co), de acuerdo con lo estipulado en el numeral 13 –PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN—.teniendo en cuenta las fechas establecidas en el cronograma de la convocatoria, y seleccionando la modalidad, según las líneas temáticas definidas en el numeral 4. "LÍNEAS Y EJES TEMÁTICOS" de los presentes Términos de Referencia. El formulario del proyecto diligenciado en el SIGP deberá estar conforme a lo descrito en el Anexo 2. La entidad ejecutora deberá ser quien registre el proyecto en el formulario de SIGP.

9.3 Carta unificada de aval:

Presentar la Carta unificada de aval y compromiso institucional (Anexo 4), debidamente diligenciada de acuerdo a la línea temática a la que se presenta y con firma manuscrita o digital de los Representantes legales, o por quien haga sus veces, de todas las entidades que conforman la alianza. En caso de que la firma corresponda a un apoderado de manera obligatoria se debe anexar a cada una de las propuestas presentadas el documento que lo faculte para la representación legal de la entidad. Esta carta debe coincidir con la información registrada en el SIGP y cumplir con las condiciones establecidas en el apartado "Dirigido A", en relación con las entidades que conforman la alianza.

A su vez, el modelo de gobernanza de la alianza deberá presentarse debidamente diligenciado en la carta de aval. Todas las entidades que hagan parte de la Alianza deberán aportar contrapartida en dinero y/o especie, garantizando un monto mínimo del 30% del valor total del proyecto de I+D+i por el conjunto de las entidades de la alianza.

¹⁵**Nota:** Los Centros autónomos y reconocidos por Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación que hagan parte de la alianza, no están obligados a realizar aportes de

¹⁵ Conforme a lo establecido en la Ley 527 de 1999, el Decreto 1747 de 2000, que reglamenta el uso de la firma digital en Colombia, y las demás normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten.

contrapartida de conformidad con el numeral 8.2.2 de la Política de actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación - SNCTI adoptada mediante Resolución No. 1473 de 2016. El porcentaje total deberá ser cubierto en tal caso por las demás entidades que conforman la alianza.

9.4 Certificado de Existencia y Representación Legal: Certificado de Existencia y Representación Legal vigente para las entidades que hacen parte de la alianza.

a) Para la entidad ejecutora: Adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha de expedición no mayor a noventa (90) días calendario antes de la fecha de cierre para la presentación de proyectos expedido por la entidad competente. Este certificado debe reflejar que la entidad cuente con al menos tres (3) años de constitución a la fecha de cierre de la convocatoria. Si es una Institución de Educación Superior (IES) deberá adjuntar certificado de acreditación institucional de alta calidad vigente expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

b) Para la Organización de base comunitaria: (coejecutora): Adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal vigente expedido por la entidad competente. Este certificado debe reflejar: El objeto social de la entidad, Información del representante legal de la organización quien firma la carta de aval, las facultades del representante legal para presentar el proyecto y comprometer a la entidad en el cumplimiento de la convocatoria y detallar tiempo de constitución (mínimo 3 años) a la fecha de cierre de la convocatoria.

Tipo de organización de base comunitaria	Entidad que certifica
Resguardo Indígena	Ministerio del interior
Cabildo Indígena	Ministerio del interior
Consejo comunitario de las comunidades negras	Ministerio del interior
Asociación campesina	Cámaras de comercio
Asociación agropecuaria	Cámaras de comercio
Asociaciones mutualistas	Cámaras de comercio
Juntas de acción comunal	Certificado del municipio donde se ubica la junta Federaciones departamentales de acción comunal
Cooperativas	Cámaras de comercio

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Código: M801PR01F01
Versión: 01
Vigente desde 30-11-2021

c) Para Agentes del mercado energético (coejecutor): Adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con fecha de expedición no mayor a noventa (90) días calendario antes de la fecha de cierre para la presentación de proyectos. Al menos tres (3) años de constitución legal a la fecha de cierre de la convocatoria. La empresa debe tener en el certificado de existencia y representación legal alguno de los siguientes códigos CIIU. El cumplimiento del código CIIU se validará con el certificado radicado antes de la fecha de cierre de la convocatoria:

- 3511 Generación de energía eléctrica.
- 3512 Transmisión de energía eléctrica.
- 3513 Distribución de energía eléctrica.
- 3514 Comercialización de energía eléctrica.
- 2513 Fabricación de generadores de vapor, excepto calderas de agua caliente. para calefacción central.
- 2711 Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos.
- 2712 Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica.
- 2720 Fabricación de pilas, baterías y acumuladores eléctricos.
- 2740 Fabricación de equipos eléctricos de iluminación.
- 2790 Fabricación de otros tipos de equipo eléctrico n.c.p.
- 2811 Fabricación de motores, turbinas, y partes para motores de combustión interna.
- 2815 Fabricación de hornos, hogares y quemadores industriales.
- 2790 Fabricación de otros tipos de equipo eléctrico n.c.p.
- 3320 Instalación especializada de maquinaria y equipo industrial.
- 3530 Suministro de vapor y aire acondicionado.
- 4321 Instalaciones eléctricas.
- 4329 Otras instalaciones especializadas.
- 7112 Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica.

Nota: El código CIIU de estas entidades no podrá ser modificado una vez cerrada la convocatoria, de encontrar alguna inconsistencia en este sentido, la propuesta no continuará el proceso de evaluación y será rechazada.

9.5 Las entidades que hagan parte de la alianza estratégica (ejecutor y co-ejecutores) deberán diligenciar y anexar el Anexo 5 - "Experiencia de la alianza", además se deberán anexar las respectivas evidencias (convenios/contratos, acuerdos, actos administrativos, certificaciones, actas de liquidación o finalización, registros de patentes, registros de software, acuerdos de licenciamiento, entre otros). La experiencia mínima acreditable para cada tipo de entidad se relaciona a continuación:

- a) **Para el ejecutor:** Experiencia acreditada de al menos dos (2) años en proyectos de Fuentes No Convencionales de Energía Renovable (FNCR) térmica y/o eléctrica.

- b) **Para el co-ejecutor (Agente del Mercado Energético):** Experiencia acreditada de al menos dos (2) años en la formulación, construcción, y/o operación de proyectos de Fuentes No Convencionales de Energía Renovable (FNCER) térmica y/o eléctrica.
- c) Otras coejecutoras podrán incluir la experiencia relacionada que tengan.

Nota:

En la etapa de verificación de requisitos se validará únicamente el cargue de los documentos en la plataforma, sin que ello implique la revisión de su contenido. La evaluación del contenido se realizará exclusivamente con base en lo establecido en el numeral 15 "CRITERIOS DE EVALUACIÓN" y el numeral 16 "PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN" de la presente convocatoria.

9.6 Registrar en el SIGP el estado de madurez de la solución tecnológica principal del proyecto, de acuerdo con la TRL inicial (Ver Anexo 3), el cual debe estar mínimo en nivel 8. Se deben anexar las evidencias que soporten el estado de madurez declarado.

Nota: En la etapa de verificación de requisitos se validará que se registre un TRL inicial de la tecnología de 8 y que se adjuntan los soportes correspondientes y en la etapa de evaluación se verificará que la TRL y los soportes correspondan al estado de madurez indicado.

9.7 Presentar concepto de un comité de ética/bioética, cuando aplique, donde se especifique que el proyecto de I+D+i ha sido revisado y avalado. En caso de que ninguna de las instituciones que conforman la Alianza cuente con un comité de ética, podrá solicitar el concepto ante otra entidad que sí cuente con uno. Debe anexar a este aval, el acto administrativo que soporta la creación del Comité de ética o de Bioética que lo expide. Esta información deberá coincidir con la registrada en la Carta Unificada de Aval y Compromiso Institucional - Anexo 4.

9.8 Al momento de inscripción del proyecto en el SIGP, se deberá registrar todo el personal científico correspondiente e identificar el nombre del Director del proyecto y de los Coinvestigadores. Todo el personal científico residente en Colombia debe crear o actualizar su CvLAC, previo a la presentación del proyecto. Para los casos en los que no se cuenta con el nombre de la persona para un perfil establecido, una vez ésta sea seleccionada, deberá crear o actualizar su CvLAC u hoja de vida y el Director del Proyecto deberá asegurarse de lo anterior. Si participan investigadores internacionales, se deberá adjuntar su hoja de vida en el formulario SIGP. Los perfiles mínimos a ser registrados corresponden a los roles de personal científico, director del proyecto, jóvenes investigadores, estudiantes de maestría y estudiantes de doctorado.

9.9 Adjuntar un certificado de vinculación del Director del proyecto, expedido por la entidad ejecutora, en el que conste su relación con dicha entidad. Esta vinculación deberá existir con anterioridad a la fecha de apertura de la convocatoria y deberá estar claramente indicada en el certificado.

9.10 Cuando aplique, se deberán presentar las evidencias del trámite o la existencia de permisos y licencias ambientales necesarios para la ejecución del proyecto, de acuerdo con la normatividad colombiana vigente.

9.11 Adjuntar el(los) certificado(s) de enfoque diferencial de acuerdo con lo establecido en el numeral 7 de la presente convocatoria. Este requisito es de carácter opcional y no inhabilitante, y aplica exclusivamente para el personal vinculado al proyecto. Para su validación, se deberá adjuntar el (los) soporte(s) correspondiente(s).

Notas:

1. Dentro del proceso de subsanación de requisitos, únicamente se permitirá la aclaración de la información ya aportada o la corrección de errores de forma. No se aceptará la modificación de la propuesta ni la incorporación de documentos que alteren su contenido sustancial.

2. En caso de que EL MINISTERIO requiera documentos adicionales para aclarar o respaldar la información previamente suministrada por el proponente, este deberá adjuntar lo solicitado a través de la plataforma SIGP durante el proceso de observaciones y subsanaciones, dentro de los plazos establecidos en el cronograma de la presente convocatoria, siempre que dichos documentos guarden relación directa con lo requerido en los términos de referencia.

3. En todo caso, el proponente deberá unificar y presentar un archivo consolidado que contenga tanto la versión inicial como los documentos complementarios o aclaratorios, con el fin de facilitar su revisión.

4. En el período de subsanación de requisitos no se podrá subsanar la omisión del cargue de algún documento por la falta de contenido en estos, el cargue de un documento en blanco o el cargue de un documento dañado.

5. En la etapa de subsanación de requisitos no se podrá modificar la información registrada en el formulario SIGP concerniente al título de la propuesta, la línea temática y los integrantes de la alianza mínima.

6. El MINISTERIO dando cumplimiento a lo indicado en el numeral 5 del artículo 4 de la Ley 1286 de 2009, garantizando los principios del mérito y la calidad, establece una etapa de ajustes de requisitos que se realizará en el periodo señalado en el Cronograma.

7. El MINISTERIO y Ecopetrol podrán solicitar en cualquier momento, información y documentación adicional, complementaria o aclaraciones de los documentos entregados.

8. Los resultados de la etapa de verificación de requisitos de la convocatoria pueden ser consultados ingresando al FORMULARIO DE PROYECTOS Y PROGRAMAS, con el

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

usuario y contraseña enviados mediante correo electrónico al momento de registrar la propuesta en el sistema. <https://plataformasigp.minciencias.gov.co:7003/FormularioProyectos/>. Las observaciones se pueden consultar en el módulo "Requisitos", campo "Observaciones Generales de los Requisitos" (Ampliando el cuadro de observaciones desde la esquina inferior derecha).

9. Durante la fase de evaluación, será tomada en cuenta toda la información registrada en el CvLAC.

10. Es responsabilidad del proponente realizar la consulta permanente del cumplimiento de los requisitos de la plataforma del SIGP.

11. El rol de cada entidad dentro de la Alianza Estratégica ya sea como ejecutora o co-ejecutora, debe estar especificado de manera explícita en el Anexo 4. Carta Unificada de Aval y Compromiso Institucional.

12. La entidad ejecutora podrá postular más de un proyecto en la presente convocatoria. En caso de que la entidad ejecutora cuente con varias sedes, dichas sedes podrán postular proyectos a la presente convocatoria.

13. El proponente deberá tener en cuenta que con el incumplimiento de alguno de los requisitos no podrá pasar a la etapa de evaluación de la convocatoria.

14. Se aceptará que en la "Carta Unificada de Aval y Compromiso Institucional" (Anexo 4) las firmas de los representantes legales o apoderados vengan en hojas diferentes. No obstante, estas hojas con las firmas deberán estar contenidas en un único archivo pdf.

15. El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, con el fin de dar cumplimiento a lo indicado en el numeral "5. Transparencia del artículo 4 de la ley 1286 de 2009. Las instituciones, programas, proyectos y personas objeto de apoyo, se podrán seleccionar mediante convocatorias públicas, basadas en criterios de mérito y calidad" d, establece una etapa de ajustes, que se realizará en el periodo señalado en el numeral 19. CRONOGRAMA.

16. No se recibirán proyectos en físico ni por otro medio diferente al mencionado. Los proyectos que no cumplan con los requisitos antes enunciados no podrán participar en el proceso de evaluación y selección para ser incorporados al Banco de Elegibles.

17. Los documentos deben presentarse en el formato indicado y deben ser legibles.

18. En la etapa de subsanación de requisitos no se podrá modificar la información registrada en el formulario SIGP concerniente al título de la propuesta, la línea temática, entidad ejecutora y coejecutores.

10. CONDICIONES INHABILITANTES.

Son todas aquellas condiciones de modo, tiempo y lugar, objetivas, antecedentes o concomitantes, predicables del aspirante inscrito en la Convocatoria o del proyecto sometido a consideración del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación que impiden la continuidad de su participación en el proceso de selección, o que, habiendo obtenido el beneficio de que se trate, le hacen imposible disfrutarlo.

Quienes participen en esta convocatoria no podrán encontrarse incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad ni conflicto de intereses para contratar a que se refieren la Constitución Política, el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 42 de la Ley 1952 de 2019 (Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la Ley 2097 de 2021.

El proponente, declarará en la carta de aval de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses. Igualmente, los interesados en participar en esta convocatoria deberán tener en cuenta el contenido del artículo 5. "*Sanciones Administrativas*" de la Ley 828 de 2003, en cuyo tercer inciso se establece: "*El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica a contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según Ley 550 de 1999*".

10.1 Del Director del Proyecto:

10.1.1. En calidad de Director del Proyecto de I+D+i, la persona sólo podrá desempeñar este rol en un único proyecto dentro de la presente convocatoria. En caso de que una misma persona sea registrada como Director en más de un proyecto dentro de la presente convocatoria, solo se tendrá en cuenta el primer proyecto registrado en la plataforma del SIGP, y los demás serán rechazados.

10.2 De las Entidades de la alianza:

10.2.1. No cumplir con los requisitos y lineamientos establecidos en los Términos de Referencia de la convocatoria y sus anexos, o que estos no se subsanen dentro de los plazos establecidos por el MINISTERIO.

10.2.2. No cumplir con los requisitos legales para la suscripción del contrato de financiamiento en la modalidad de recuperación contingente, en caso de ser beneficiado por la presente convocatoria.

10.2.3. Que se altere alguno de los documentos presentados para participar en la convocatoria. En caso de que se encuentre algún tipo de alteración a los documentos presentados para participar en la convocatoria, la propuesta será retirada del proceso de selección y el Ministerio informará a las instancias administrativas y judiciales sobre dicha situación.

10.2.4. Será causal de rechazo que, durante la etapa de subsanación de requisitos, la alianza modifique la línea temática registrada inicialmente en el Sistema Integrado de Gestión de Proyectos (SIGP). En caso de que se evidencie un cambio en la línea temática con respecto a la inscripción inicial, la propuesta será rechazada de forma automática.

10.2.5. Que el proyecto presentado haya sido, esté siendo o vaya a ser financiado total o parcialmente y/o de manera simultáneamente por otra convocatoria o con recursos de EL MINISTERIO, Ecopetrol u otras entidades del Estado. Las entidades deben declarar el cumplimiento de esta condición, a través de la firma de la Carta Unificada de Aval y Compromiso Institucional (Anexo 4).

10.2.6. Que el agente del mercado energético no cumpla, según el certificado de existencia y representación legal radicado antes del cierre de la convocatoria con los códigos CIIU definidos para este rol en el numeral 9,4, sección c, de los presentes términos de referencia de la convocatoria.

10.2.7. Una organización de base comunitaria no puede participar en más de un proyecto presentado en la convocatoria. En caso de recibir varios proyectos donde participe una misma organización de base comunitaria se tendrá en cuenta únicamente la primera postulación y las demás serán rechazadas.

Estas condiciones inhabilitantes están establecidas para asegurar los intereses públicos y garantizar la transparencia, objetividad e imparcialidad en las relaciones entre el Estado y los particulares.

Nota: "La verificación de las condiciones inhabilitantes será realizada por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de forma permanente durante la convocatoria y proceso de contratación.

11. DURACIÓN Y FINANCIACIÓN

11.1 Duración: El término de duración de los proyectos que conformarán el banco de elegibles en cualquiera de las dos líneas será de hasta treinta y seis (36) meses.

11.2 Contrapartida: La alianza (entidad ejecutora y entidades co-ejecutoras) deberá aportar una contrapartida en dinero o en especie, por un mínimo del 30% del valor total del proyecto, esta debe quedar definida y soportada de acuerdo con lo consignado en el formulario del proyecto registrado en SIGP y el Anexo 4 - Carta

Unificada de Aval y Compromiso Institucional de los términos de referencia. Todas las entidades de la alianza deberán aportar contrapartida ya sea en efectivo o especie.

11.3 Modalidad de financiamiento: Los recursos de la presente convocatoria serán otorgados en la modalidad de financiamiento de recuperación contingente¹⁶, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del decreto 591 de 1991 que establece:

“La Nación y sus entidades descentralizadas podrán celebrar contratos de financiamiento destinados a actividades científicas y tecnológicas, que tengan por objeto proveer de recursos al particular contratista o a otra entidad pública, en una cualquiera de las siguientes formas:

“d) Recuperación contingente. La obligación de pago del capital e intereses sólo surge cuando, a juicio de la entidad contratante, se determine que se ha configurado una de las causales específicas de reembolso que se señalen en el contrato. La existencia de la obligación será establecida mediante resolución motivada.”

Nota: En caso de ser declarado financiable un proyecto, el plan de desembolsos estará condicionado al plan de trabajo planteado y avance técnico y financiero del proyecto.

El contrato de financiamiento de recuperación contingente que será suscrito entre la entidad ejecutora y el Fondo Nacional para Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Fondo Francisco José de Caldas y tendrá una duración de hasta treinta y seis (36) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir a partir de la firma de las partes y la aprobación de la garantía por parte del Fondo Francisco José de Caldas.

Se cuenta con un total de **ONCE MIL CUATROCIENTOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$11.402.838.645)**, que provienen del Convenio Especial de Cooperación 982-2023, de acuerdo con el certificado de disponibilidad de recursos CDR Global Nro. 20243 para financiar proyectos en esta convocatoria, **discriminados así:**

Línea temática: Soluciones energéticas para Zonas no Interconectadas (ZNI): El monto disponible para financiar proyectos en esta línea es de: SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TRES MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$6.841.703.186). El monto máximo de financiamiento por proyecto será de hasta TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$3.420.851.593)

Línea temática: Soluciones energéticas para el Sistema Interconectado Nacional (SIN): El monto disponible para financiar proyectos en esta línea es de CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$4.561.135.458). EL monto máximo de financiamiento por proyecto será de hasta DOS MIL DOSCIENTOS

¹⁶ Artículo 8 del Decreto 591 de 1991, disponible en:
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=1360>

OCHENTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$ 2.280.567.729)

Nota: Los equipos y tecnologías que se adquieran y/o desarrollen con recursos de financiación podrán cederse a título gratuito a la organización de base comunitaria, en las condiciones que defina Minciencias, Ecopetrol y el Ministerio de Minas y Energía.

12. CONTENIDOS DEL PROYECTO

Los proyectos deberán estar conformadas por los siguientes componentes descritos en el Anexo 2 - DESCRIPCIÓN DE LOS CONTENIDOS DEL PROYECTO DE I+D+i y que se presentan a través del Sistema Integrado de Gestión de Proyectos -SIGP:

12.1. Componente técnico y científico: Entendido como un esfuerzo temporal que se lleva a cabo para crear un producto, servicio o resultado único, a través de un conjunto coherente e integral de actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación, que buscan alcanzar un fin último a través de objetivos específicos, utilizando de manera coordinada e interrelacionada una metodología definida en un periodo de tiempo, que pueda apoyarse en elementos claves como: herramientas, recursos humanos, apoyo de directrices, recursos tecnológicos o físicos esenciales, además de los financieros previamente estimados.

Los alcances del proyecto de I+D+i deben ser definidos en términos de sus Niveles de Madurez Tecnológica o TRL que se busca alcanzar con la ejecución acordes con los niveles TRL declarados (Ver Anexo 3 - Niveles de Madurez Tecnológica). Se deberán plantear resultados y productos esperados de acuerdo con el Anexo 6 – Productos y resultados esperados.

a. Director del Proyecto I+D+i: Entendido como el líder técnico-científico del equipo ejecutor del proyecto y responsable de la gestión de la sostenibilidad de la alianza. En caso de ser elegible el proyecto, el director del proyecto deberá estar vinculado como personal de la entidad ejecutora.

b. Co-investigadores: Todos los coinvestigadores nacionales deberán contar con registro CvLAC actualizado y se deberán adjuntar en el SIGP las hojas de vida actualizadas de los coinvestigadores internacionales (cuando aplique). Si al momento de presentar el proyecto ante el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación no se ha seleccionado a un determinado coinvestigador nacional, se deberá definir en el proyecto su perfil, funciones y recursos; y una vez la persona sea seleccionada deberá crear o actualizar su CvLAC y el director del proyecto informar al Ministerio para recibir aprobación previa a la vinculación de esta persona.

12.2. Componente Presupuestal: Entendido como la distribución de recursos, tanto de financiación como de contrapartida que se destinarán para la ejecución del proyecto de I+D+i y que deben ser acordes con los alcances del mismo. Se debe presentar el

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

presupuesto del proyecto de I+D+I discriminando y justificando los gastos asociados a financiación y a contrapartida de cada una de las entidades que participe en el proyecto, con distribuciones anuales.

12.3. Componente de estructura y organización de la alianza: El Proyecto de I+D+i deberá presentar los diferentes actores del SNCTI que conforman la alianza, su articulación, roles y funciones específicas, desde sus conocimientos, capacidades y competencias fijadas de acuerdo con el planteamiento metodológico del proyecto de I+D+i, de manera que se observe la contribución de sus integrantes para el logro de los objetivos propuestos.

Notas:

1. El proyecto debe estar escrito en idioma español y con cifras en pesos colombianos e incluir el componente técnico y científico del proyecto de I+D+i, presupuesto, estructura y organización de la alianza, como se detalla en el Anexo 2.
2. El proyecto de I+D+i deberá tener en cuenta las normas nacionales (ICONTEC, SSP, otras) e internacionales (IEC, HACCP, Acuerdos Ambientales Internacionales, etc.) existentes en materia de estándares y buenas prácticas de laboratorio, manufactura, seguridad y sostenibilidad ambiental, entre otros requerimientos técnicos y normativos que apliquen, dependiendo del tipo de tecnología y mercado objetivo de la misma.

13. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN

El registro del proyecto se debe realizar a través del Sistema Integrado de Gestión de Proyectos –SIGP- formulario en línea, a través del siguiente procedimiento:

13.1 Ingresar a la página web del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (www.minciencias.gov.co).

13.2 Ingresar al menú ubicado en la parte superior de la página web – SCIENTI Y SIGP, donde se despliega Sistemas de Información- Plataforma SIGP, allí encontrará disponibles los diferentes formularios en línea para aplicar a las convocatorias del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (<https://minciencias.gov.co/scienti>).

13.3 Hacer clic en la opción Formulario en línea para registro de entidades ubicado en la parte derecha, <https://plataformasigp.minciencias.gov.co:7003/Entidades/> En caso de haberla registrado previamente, continuar con el paso número 13.5

13.4 Realizar el pre-registro de las entidades participantes en el proyecto con la información solicitada. El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación en un periodo de 2 días hábiles remitirá a su correo electrónico de contacto las credenciales de

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

acceso para el ingreso al sistema de registro de entidades, solo si la entidad fue avalada, de lo contrario el sistema enviará un correo informando que la entidad fue rechazada y la razón del rechazo. Se recomienda realizar el pre-registro con los días suficientes de anticipación para realizar el posterior cargue de los documentos antes de la fecha de cierre de la convocatoria.

13.5 Ingresar al módulo de entidades con sus credenciales y registrar la información de la entidad ejecutora y entidades participantes en el proyecto. En caso de encontrarse registradas las entidades en este sistema, no se requiere de un nuevo registro, sin embargo, podrá actualizar la información.

13.6 Una vez finalizado el registro de la entidad, Ingresar al enlace de Formulario de Proyectos y/o programas:

<https://plataformasigp.minciencias.gov.co:7003/FormularioProyectos/>

13.7 Diligenciar la información solicitada por el formulario en línea para la presentación de los proyectos a la convocatoria o invitación. Para recibir las credenciales de acceso por correo electrónico deberá registrar como mínimo el título del proyecto, la entidad ejecutora, convocatoria, y correo electrónico.

13.8 Debe adjuntar la totalidad de los documentos que soportan los requisitos. Si para un requisito requiere anexar más de un documento, debe guardarlos en una sola carpeta y adjúntela como archivo comprimido .ZIP o .RAR en el campo correspondiente al requisito. Si requiere cambiar algún archivo de los que previamente adjuntó, puede hacerlo examinando y adjuntando el documento deseado. Es importante resaltar que el tamaño de cada archivo anexado de cada uno de los requisitos cuenta con una capacidad máxima de 3MB; para el requisito "Otros adjuntos" tiene una capacidad máxima de 10 MB.

13.9 Para validar, por favor hacer clic en el botón Validar, ubicado en la parte inferior del menú. Si la información registrada cumple con los criterios solicitados por la convocatoria, la validación será exitosa y se activará la opción de Enviar formulario, en caso contrario se mostrará en pantalla la información que no cumple con los criterios definidos en la convocatoria.

13.10 Una vez se oprime el botón de enviar formulario, el sistema registrará el proyecto y generará su respectivo código de identificación.

13.11 Una vez haya sido enviado el proyecto, si la convocatoria se encuentra abierta el sistema le permite modificar el proyecto, oprimiendo el botón "Modificar Proyecto", para realizar los cambios que considere. Al dar clic en la opción "Modificar Proyecto" que está en el menú se muestra una pantalla de confirmación con el siguiente mensaje "¿Está seguro de modificar el proyecto? Una vez se confirme esta acción el proyecto ya no estará radicado en el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación. **Para volver a radicar debe validar y enviar de nuevo el proyecto una vez la haya modificado.**" Cabe aclarar que, si no vuelve a validar y enviar el proyecto al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, este no quedará radicado oficialmente en el

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y no continuará con la etapa de revisión de requisitos, así cuente con la pantalla de evidencia de un envío anterior.

Para realizar seguimiento al proyecto, deberá ingresar al formulario con el usuario y contraseña enviados mediante el correo electrónico al momento de registrar el proyecto en el sistema, y por el menú de requisitos podrá consultar las observaciones realizadas a los requisitos del proyecto, con el fin de que sean subsanadas por el proponente.

Notas:

- Se aceptarán únicamente los proyectos que se presenten a través del formulario en línea con toda la información solicitada en la presente convocatoria.
- No se tendrá en cuenta para el proceso de verificación de requisitos, evaluación y selección, la información enviada en medios distintos al SIGP (correo postal, correo electrónico u otro medio), ni posterior a la fecha y hora límite establecida. Excepto cuando sea solicitado directamente por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- Si requiere anexar documentación adicional del proyecto como: tablas, fórmulas, gráficas, anexos, cartas, etc., guárdelos en una sola carpeta y adjúntelas como archivo .ZIP o .RAR (archivo comprimido), en el requisito de Otros adjuntos. Si requieren cambiar algún archivo de los que previamente adjuntó, puede hacerlo examinando y adjuntando el documento deseado.
- En caso de que se presenten errores en el aplicativo SIGP durante el proceso de inscripción y envío del proyecto o del cargue de la documentación soporte, y por esta razón después de efectuados varios intentos no pueda enviarse el proyecto de forma normal dentro del plazo establecido, por favor capturar las pantallas con el mensaje de error junto con la fecha y hora en que se presentó el inconveniente que soporte el problema. Remitir antes de la fecha de cierre establecida en el Cronograma de los presentes términos de referencia, todas las evidencias de la falla presentada **exclusivamente** a través del formulario electrónico que se encuentra disponible en el enlace <https://sgdea.minciencias.analitica.com.co/PQRSD/Publica/#SaltarAFormulario>., Con el fin de facilitar el trámite interno de esta solicitud, se recomienda remitir la petición con el asunto: Falla carga SIGP – Convocatoria Comunidades energéticas, explicando en el cuerpo de dicha comunicación los inconvenientes ocurridos durante el envío y anexando las evidencias. El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación por medio de la Oficina de Sistemas verificará el error reportado.
- Es responsabilidad del proponente garantizar las condiciones técnicas para la radicación de los proyectos en los tiempos establecidos en el cronograma, los cuales no podrán ser ampliados por circunstancias no imputables a MINCIENCIAS, tales como fallas en el fluido eléctrico, conexión a internet u otra condición técnica a cargo del proponente.

14. AUTORIZACIÓN USO DE DATOS PERSONALES

Para todos los efectos legales, la presentación, inscripción o registro del proyecto, de forma inequívoca y exclusivamente para los fines de la presente convocatoria implica obligatoriamente la autorización expresa del titular de información, para el tratamiento de sus datos personales por parte del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Quien presente, inscriba o registre el proyecto como persona natural o la persona jurídica en cuyo nombre se presenta el proyecto declara que ha recibido autorización expresa de todas las personas naturales y jurídicas vinculadas a este proyecto y a este proyecto, para suministrar las informaciones a que hace referencia la ley de manejo de datos, comprometiéndose a responder ante el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, por cualquier demanda, litigio presente o eventual, reclamación judicial o extrajudicial, formulada por cualquiera de las personas naturales o jurídicas vinculadas al proyecto y el proyecto. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la **protección de datos** personales" y la Política de protección y tratamiento de datos personales del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, disponible en el Manual de Políticas de Seguridad y Privacidad de la Información (Código: D103M01)

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los proyectos inscritos dentro de los plazos establecidos para la presente convocatoria y que cumplan con la totalidad de los requisitos (NUMERAL 9- REQUISITOS) se someterán a los siguientes criterios de evaluación.

No	Criterio	Descripción	Puntuación máxima	Puntaje Máximo
1	CALIDAD DEL PROYECTO	1.1 Coherencia en la estructura del proyecto: Articulación y coherencia entre el planteamiento del problema, los objetivos, el diseño metodológico y el cronograma de actividades (que deben incorporar los componentes y actividades para alcanzar los objetivos planteados) y los productos mínimos esperados indicados en el anexo 6 , así como con el objetivo y alcance de la convocatoria.	10	30

No	Criterio	Descripción	Puntuación máxima	Puntaje Máximo
		<p>1.2 Enfoque innovador de la solución propuesta: Valoración de la originalidad y componente innovador en la aplicación de tecnologías o metodologías para abordar los desafíos energéticos de las comunidades y generación de valor de la solución propuesta.</p>	10	
		<p>1.3 Concordancia entre el presupuesto total, las actividades y los objetivos planteados del proyecto. Justificación adecuada de los rubros, cantidades y montos solicitados con los objetivos, la metodología y la duración del proyecto.</p>	10	
2	FORTALEZA DE LA ALIANZA PROPONENTE Y DEL EQUIPO DE TRABAJO PROPUESTO	<p>2.1 Experiencia y trayectoria técnica demostrada de las entidades y el equipo de trabajo de la alianza relacionada con las temáticas del proyecto y la línea de investigación a la cual se postula cumpliendo con lo establecido en el numeral 8.4 de los términos de referencia, con base en el Anexo 5 y los soportes de experiencia presentados por los proponentes.</p>	10	23
		<p>2.2 Pertinencia, capacidades técnicas, complementariedad e interdisciplinariedad de los actores que conforman la alianza para el desarrollo del plan de trabajo propuesto (claridad en la distribución de roles, actividades, capacidades).</p>	10	

No	Criterio	Descripción	Puntuación máxima	Puntaje Máximo
		<p>2.3 Algún integrante del equipo de trabajo pertenece a grupos étnicos o población víctima del conflicto.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Grupos étnicos: Verificado con Certificación de Auto Reconocimiento como miembro de la comunidad étnica expedido por el Ministerio del Interior. - Población víctima del conflicto: Verificado con Certificado expedido por la Unidad para la Atención y Reparación Integral para las Víctimas <ul style="list-style-type: none"> - Tres integrantes o más: 3 puntos - Dos integrantes: 2 puntos - Un integrante: 1 punto <p>Nota: El máximo puntaje en este subcriterio es de 3 puntos y no es acumulativo. Lo anterior conforme con el numeral 7 de los términos de referencia.</p>	3	
3	RESULTADOS E IMPACTOS DEL PROYECTO	<p>3.1 Aporte del proyecto al fortalecimiento de capacidades de I+D+i y formación de personal en los proponentes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El proyecto contempla la vinculación de 4 o más jóvenes investigadores: 2 puntos - El proyecto contempla la vinculación de 2 o más estudiantes de maestría: 2 puntos - Uno o más estudiantes de doctorado: 2 puntos - El proyecto contempla la generación de productos de Ciencia, tecnología e innovación descritos en el Anexo 6 adicionales a un artículo en revista indexada: 3 puntos 	9	24

No	Criterio	Descripción	Puntuación máxima	Puntaje Máximo
		<p>3.2 Estado actual de la tecnología principal que se desplegará en el proyecto para la solución tecnológica, evidenciando que corresponda a un nivel mínimo de TRL 8.</p> <ul style="list-style-type: none"> - TRL menor a 8: 0 puntos - TRL 8: 4 puntos - TRL 9: 6 puntos 	6	
		<p>3.3 Estrategia de Apropiación Social del Conocimiento a las organizaciones de base comunitaria del proyecto y a la red Econova (https://www.econova.co/). El proyecto describe una metodología en la que se evidencia la Integración y Participación Comunitaria, el proyecto promueve la inclusión activa y la participación de la comunidad en todas las fases del proyecto, asegurando que sus necesidades y expectativas se reflejen y atiendan adecuadamente con el desarrollo del proyecto. Brinda la posibilidad de intercambio de conocimiento entre los actores participantes de la alianza y demuestra espacios de apropiación y uso de las tecnologías, de cara a la sostenibilidad en el largo plazo. Fruto del proceso se desarrolla mínimo un producto de ASC, según el modelo de medición de grupos de investigación.</p>	6	

No	Criterio	Descripción	Puntuación máxima	Puntaje Máximo
		<p>3.4 Enfoque territorial. El proyecto se ejecuta en Departamentos clasificados con el Índice Departamental de Competitividad - IDC 2025 con una valoración inferior a 5 según la clasificación que se encuentra en el link https://compite.com.co/indice-departamental-de-competitividad-idc/</p> <ul style="list-style-type: none"> - El proyecto se ejecuta o impacta en Departamentos con IDC 2025 superior a 5,00 puntos (Bogotá D.C., Antioquia, Santander, Valle del Cauca, Atlántico, Caldas, Risaralda, Cundinamarca, Quindío, Tolima, Boyacá, Bolívar, Archipiélago de San Andrés, Norte de Santander, Huila, Meta y Casanare): 0 puntos - El proyecto se ejecuta o genera impacto en Departamentos con IDC 2025 entre 4,00 y 5,00 puntos (Arauca, La Guajira, Caquetá, Sucre, Córdoba, Cesar, Nariño, Cauca, Magdalena): 1 punto - El proyecto se ejecuta o genera impacto en Departamentos con IDC 2025 inferior a 4,00 puntos (Vichada, Guainía, Vaupés, Amazonas, Guaviare, Chocó, Putumayo): 3 puntos 	3	
4	DESARROLLO DE ALTERNATIVAS ECONÓMICAS SOSTENIBLES	4.1 Grado en que el proyecto desarrolla alternativas económicas viables y permite la generación de ingresos/beneficios que permitan una sostenibilidad a largo plazo de la solución a implementar.	6	23
		4.2 Evaluación de la capacidad del proyecto para generar actividades económicas alternativas y sostenibles en áreas de influencia de ECOPELROL (Ver Anexo 7), complementando con opciones a la comunidad en actividades del sector energético.	12	

No	Criterio	Descripción	Puntuación máxima	Puntaje Máximo
		4.3 Integración y Participación Comunitaria: Grado en que el proyecto promueve la inclusión activa y la participación de la comunidad en todas las fases del proyecto, asegurando que sus necesidades y expectativas se reflejen y atiendan adecuadamente con el desarrollo del proyecto.	5	
		PUNTAJE TOTAL	100	100

16. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

Los proyectos inscritos dentro de los plazos establecidos y que cumplan con los requisitos del Numeral 9 de los presentes Términos de Referencia, surtirán el siguiente procedimiento de evaluación, teniendo en cuenta los criterios descritos en el Numeral 15-CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

16.1 Evaluación por Pares: Cada proyecto de I+D+i será evaluado por dos (2) pares evaluadores externos reconocidos reconocidos de acuerdo con los resultados de la Convocatoria 894 de 2021 (o la que haga sus veces y cuente con Resultados definitivos al momento de la fase de "Periodo de ajustes de los requisitos de la convocatoria" de acuerdo con el Cronograma).

16.2 Evaluación en Panel:

Los proyectos serán evaluados en panel si cumplen alguna de la siguientes situaciones:

- Proyectos cuyo promedio de la evaluación total por Pares sea igual o superior a 70 puntos, que tengan en el criterio 1 "Calidad del proyecto de I+D+i" un promedio mínimo de 20 puntos, y que en el subcriterio 3.2 "Estado actual de la tecnología principal" tenga al menos una evaluación igual o superior a 4 puntos.
- Proyectos de I+D+i cuya diferencia entre las evaluaciones totales por Pares sea igual o mayor a 30 puntos, siempre y cuando una de las dos sea igual o superior a 70 puntos y que en el subcriterio 3.2 "Estado actual de la tecnología principal" tenga al menos una evaluación igual o superior a 4 puntos.

Toda información proporcionada es de carácter confidencial y no será utilizada para ningún fin diferente a la realización de la evaluación. Los expertos evaluadores y el personal del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación estarán cobijados por cláusulas de confidencialidad y de no conflicto de interés.

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

De acuerdo con el Cronograma de la convocatoria, se concederá un término para solicitar aclaraciones a la publicación del banco preliminar de proyectos de I+D+i elegibles. Una vez éstas sean resueltas, se procederá a la publicación del banco definitivo de los proyectos de I+D+i elegibles.

17. BANCO DE ELEGIBLES

Conformarán el banco de elegibles aquellos proyectos que obtengan un puntaje igual o superior a **75** puntos en la calificación final otorgada por el panel y en su criterio de evaluación No.1 "Calidad del proyecto" obtenga un puntaje mínimo de **20** puntos y que en el subcriterio 3.2 obtenga un puntaje mínimo de 4 puntos.

Los resultados de la convocatoria se publicarán en la página web del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (<http://www.minciencias.gov.co>) en las fechas establecidas en el Cronograma.

En caso de empate en el puntaje total del proyecto de I+D+i, se procederá de la siguiente manera:

- 17.1 Con el mayor puntaje en el criterio 1 "Calidad del proyecto".
- 17.2 En caso de que el empate persista, se seguirá con el mayor puntaje en el criterio 3 "Resultados e impactos del proyecto".
- 17.3 En caso de que el empate persista, se seguirá con el mayor puntaje en el criterio 2 "Fortaleza de la alianza proponente y del equipo de trabajo propuesto".
- 17.4 En caso de que el empate persista, se seguirá con el mayor puntaje en el criterio 4 "Desarrollo de alternativas económicas sostenibles".
- 17.5 En caso de que el empate persista, se tomará como criterio de desempate la fecha y hora del registro de la propuesta en el SIGP.

La vigencia del banco de elegibles es de 24 meses a partir de su publicación definitiva. La inclusión de un proyecto, en el banco de elegibles, no implica obligatoriedad ni compromiso alguno del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, del Ministerio de Minas y Energía o de ECOPETROL S.A de asignar recursos, ni genera derecho a recibir apoyos económicos para quienes hayan presentado los proyectos correspondientes.

Notas:

1. Surtida la publicación del acto administrativo por medio del cual se publica el banco definitivo de elegibles de la convocatoria, de conformidad con el artículo 74 y ss. de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo de lo Contencioso Administrativo", procede el recurso de reposición en el caso de presentarse motivos de inconformidad en la decisión definitiva.
2. Posterior a la publicación del banco definitivo de proyectos elegibles, la priorización y selección de los proyectos financiables producto de la presente

convocatoria será realizada por el Comité del Convenio Especial de Cooperación 982-2023, en virtud del convenio marco 889-2020.

3. Surtida la publicación del banco definitivo de elegibles, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación informará mediante comunicación escrita y/o electrónica a los beneficiarios que hayan sido seleccionados para ser financiados, indicando las instrucciones y condiciones para suscribir el contrato. Una vez remitida la minuta del contrato al beneficiario, este contará con un plazo máximo de quince (15) días hábiles para devolverla firmada al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación. Vencido el término anterior, si el beneficiario no remite el contrato firmado, se entenderá que desiste de su interés por contratar y el Ministerio procederá a solicitar la carta de renuncia que hace referencia en numeral de aceptación de términos y veracidad de los presente términos de referencia y una vez se cuente con dicha renuncia, se procederá a seleccionar el siguiente en orden descendente de la lista del banco definitivo de elegibles.
4. LA ENTIDAD EJECUTORA deberá aperturar una cuenta bancaria de ahorros individual y de uso exclusivo para el depósito de los recursos desembolsados en virtud del contrato que se llegase a suscribir, utilizando un centro de costos que permita el manejo diferenciado de los recursos asociados al proyecto. La cuenta bancaria deberá estar debidamente registrada en su contabilidad, proporcionar extractos bancarios mensuales y así mismo, deberán realizarse las respectivas conciliaciones contables.
5. La Entidad Ejecutora que resulte como financiable deberá constituir a su costa una garantía de cumplimiento conforme a lo que se establezca en la minuta del contrato.
6. Las Entidades Ejecutoras deben reintegrar oportunamente los recursos no ejecutados o que deban ser devueltos por cualquier causa. En caso de incumplimiento en los plazos establecidos para su devolución, se generará el cobro de intereses moratorios, los cuales serán exigidos conforme a la normativa vigente. El retorno del capital no exime a la Entidad Ejecutora del pago de los intereses causados por la mora, aun cuando no se haya hecho mención expresa de esta obligación en el acto de asignación de recursos o en las comunicaciones relacionadas. Esta disposición se fundamenta en lo previsto por la ley para el manejo de recursos públicos y en las competencias del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

18. ACLARACIONES

Una vez publicados los resultados preliminares del banco de elegibles, los interesados podrán presentar solicitudes de aclaraciones y comentarios por el período establecido en el cronograma de los términos de referencia de la convocatoria. Por fuera de este término, se considera que las reclamaciones son extemporáneas y en consecuencia, no serán objeto de análisis ni tendrán efecto alguno sobre los resultados definitivos de la convocatoria. Las solicitudes de aclaraciones deberán ser realizadas únicamente por el representante legal de la Entidad Ejecutora y/o el interlocutor designado en el punto 1 de la carta unificada de aval y compromiso institucional (Anexo 4). En caso de que la

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Código: M801PR01F01
Versión: 01
Vigente desde 30-11-2021

solicitud de aclaraciones sea realizada por roles diferentes a los anteriormente mencionados se tramitarán como una PQRSD pero no tendrá efecto alguno sobre los resultados definitivos de la convocatoria.

Las observaciones, solicitudes de aclaración o sugerencias respecto al contenido de los documentos asociados a la convocatoria, así como de sus demás etapas, deben realizarse atendiendo los plazos establecidos en el cronograma de los presentes términos de referencia. Solo se aceptarán las reclamaciones frente a sus propios resultados (no frente a las propuestas de otros proponentes) y estas deben ser enviadas por el representante legal de la Entidad Ejecutora y/o interlocutor propuesto en la carta aval.

En dicho periodo, en acatamiento de los principios de transparencia y debido proceso, la administración podrá atender en favor del mecanismo y los proponentes los aspectos señalados por estos, lo que podrá conllevar que la administración realice una verificación integral de los resultados del listado preliminar de elegibles.

Las quejas, reclamos, sugerencias y/o solicitudes de carácter general se deben presentar **exclusivamente** a través del formulario electrónico que se encuentra disponible en el enlace <https://sgdea.minciencias.analitica.com.co/PQRS/Publica/#SaltarAFormulario> con el asunto "Solicitud aclaración resultados **Convocatoria comunidades energéticas – Ecopetrol - 2025 - Proyecto Código #####**".

Estas reclamaciones no son la oportunidad para que los aspirantes complementen, modifiquen, reemplacen o actualicen documentación antes del cierre de la convocatoria o para adicionar nueva después de dicha fecha. Por consiguiente, los documentos allegados con las mismas se consideran extemporáneos y, por tanto, no se tendrán en cuenta para resolverlas.

No se tendrá en cuenta para la etapa de aclaraciones, la información enviada en medios distintos al canal oficial del Ministerio (correo postal, fax, correo electrónico, almacenamientos en nube y otros). Excepto cuando sea solicitado directamente por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

19. CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA LÍMITE
Apertura de la convocatoria	21 agosto de 2025
Cierre de la convocatoria (*)	14 de noviembre de 2025 a las 7:00 p.m. hora Colombia
Periodo de revisión de requisitos	Del 18 al 21 de noviembre de 2025
Periodo de observaciones y subsanación de requisitos (*)	24 al 25 de noviembre de 2025 hasta las 7:00 p.m. hora Colombia
Publicación del banco preliminar de proyectos elegibles	18 de febrero de 2026
Período de solicitud de aclaraciones del banco preliminar de elegibles (*)	Desde el 19 al 20 de febrero de 2026 hasta las 7:00 p.m. hora Colombia
Respuesta a solicitud de aclaraciones	Desde el 23 al 27 de febrero de 2026
Publicación del banco definitivo de proyectos elegibles	13 de marzo de 2026

Las fechas y horarios establecidos en el cronograma de la convocatoria se consideran de cumplimiento obligatorio. Los términos indicados como perentorios (*) son improrrogables, por lo tanto, el incumplimiento de cualquiera de ellos por parte de los interesados generará la pérdida del derecho correspondiente.

Notas:

1. Los plazos establecidos para cada una de las etapas en el presente cronograma son de carácter preclusivo, por lo que vencido dichos plazos, no será posible realizar la actividad correspondiente.
2. El Ministerio no será responsable por documentos, recursos o solicitudes que se presenten de manera extemporánea.
3. Una vez cerrada la convocatoria, el Ministerio verificará que los documentos adjuntos por el proponente presentan la información requerida de forma consistente. El Ministerio reportará las inconsistencias en la información en el sistema, de modo tal que el proponente pueda ajustarlas a través del aplicativo durante el período establecido en el Cronograma. No se notificará al proponente por medio diferente al aplicativo sobre los documentos que deberá ajustar.
4. Las inscripciones o periodo de subsanación que se presenten por fuera de las fechas y horas estipuladas se entenderán como extemporáneas y por lo tanto no serán tenidas en cuenta para continuar el proceso.
5. La etapa denominada "período de observaciones y subsanación de requisitos" no exime de responsabilidad a los interesados en esta convocatoria de la consulta permanente de la información a fin de entregar el proyecto de I+D+i completa. Los beneficios otorgados por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación para facilitar

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Código: M801PR01F01
 Versión: 01
 Vigente desde 30-11-2021

la presentación de los proyectos, no desplazan la responsabilidad de los aspirantes de consultar y adjuntar correctamente los documentos necesarios para ser habilitados, evaluados y seleccionados en esta convocatoria.

6. En caso de que se presenten errores en el aplicativo SIGP durante el proceso de inscripción y envío del proyecto de I+D+i o del cargue de la documentación soporte, y por esta razón después de efectuados varios intentos no pueda enviarse el proyecto de forma normal dentro del plazo establecido por la convocatoria, por favor capturar las pantallas con el mensaje de error junto con la fecha y hora en que se presentó el inconveniente que soporte el problema. Remitir todas las evidencias de la falla presentada, antes de la fecha de cierre establecida en el cronograma de los presentes términos de referencia, **exclusivamente** a través del formulario electrónico que se encuentra disponible en el enlace <https://sgdea.minciencias.analitica.com.co/PQRSD/Publica/#SaltarAFormulario>. Con el fin de facilitar el trámite interno de esta solicitud, se recomienda remitir la petición con el asunto: Falla carga SIGP – **Convocatoria comunidades energéticas – Ecopetrol - 2025 - proyecto Código #####**, explicando en el cuerpo de dicha comunicación los inconvenientes ocurridos durante el envío y anexando las evidencias. El MINISTERIO por medio de la Oficina de Tecnologías y Sistemas de Información (OTSI) verificará el error reportado (Ver Numeral 12-PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN).

7. Cualquier actuación por fuera de las fechas y horarios establecidos en esta sección se entenderá como extemporánea y no será tenida en cuenta. No se aceptarán documentos por fuera de las fechas establecidas en el Cronograma de la convocatoria.

20. MODIFICACIONES

El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación podrá modificar el contenido de los términos de referencia, así como su cronograma, por las causas establecidas en el Procedimiento Trámite de adendas de condiciones de mecanismos de operación de CTeI (Código: M801PR03) (documento disponible en la página web del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, Micrositio Calidad). Estas causas incluyen, entre otras: fuerza mayor o caso fortuito, eventos imprevisibles no atribuibles al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, ajustes a condiciones o cronograma generados por necesidades de los grupos de valor o de interés, garantizando que con la modificación no se vulnerará la expectativa prevista de los posibles participantes ni los principios de mérito, calidad, equidad y transparencia.

21. PROPIEDAD INTELECTUAL

21.1 Derechos previos y obligaciones

Las entidades que hacen parte de la alianza estratégica para la presentación de proyectos a la presente convocatoria y que se conforma por la entidad ejecutora y las coejecutoras (en adelante los proponentes) declaran y garantizan que:

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

- a) Tiene los derechos suficientes sobre las tecnologías que hagan parte de su postulación y/o que se incorporen, directa o indirectamente, en desarrollo de la ejecución de esta iniciativa, según corresponda.
- b) En consecuencia, cuentan con la titularidad de los derechos de propiedad intelectual que lleguen a ser requeridos para el efecto y/o tiene licencia o facultad sobre los mismos y/o que sobre estos derechos no se han contraído compromisos ni gravámenes de especie alguna a favor de terceros, que resulten incompatibles con la presente convocatoria o puedan atentar contra los derechos de las entidades financiadoras; o que las propiedad intelectual fuera autorizadas por su titular o están amparado por una excepción o limitación que permita su uso y que tales derechos son suficientes para permitirle a la Alianza Estratégica cumplir con las obligaciones derivadas de esta convocatoria.
- c) Al presentarse a esta convocatoria, no está transgrediendo propiedad intelectual de terceros
- d) Respeto y protege los derechos de propiedad intelectual de terceros, del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, el Fondo Francisco José de Caldas, del Ministerio de Minas y Energía y de Ecopetrol. En este sentido, se obliga a realizar las gestiones necesarias tendientes a impedir que dichos derechos sean quebrantados por su personal o por terceros relacionados con sus actividades. Igualmente, se compromete a comunicar oportunamente cualquier situación o hecho que pueda implicar alguna violación de dichos derechos de propiedad intelectual, relacionados con la ejecución de los proyectos financiados de la presente convocatoria, sobre las cuales llegue a tener conocimiento.
- e) Los proponentes se obligan a defender y mantener indemne a MinCiencias, el Fondo Francisco José de Caldas y a Ecopetrol, en los términos del literal g) del numeral 5 del anexo 4, respecto de cualquier reclamación, daño o perjuicio asociado directa o indirectamente con la titularidad sobre los derechos de propiedad intelectual y/o el respeto a derechos de terceros

21.2 Derechos de propiedad intelectual existentes

21.2.1. Todos los derechos de propiedad intelectual existentes, previo al inicio de la ejecución de los proyectos financiados por la presente convocatoria, son y continuarán siendo de propiedad del titular.

21.2.2. En virtud de la realización de la convocatoria o de la postulación a ella, no se otorga ningún derecho de propiedad, y en general ningún derecho de cualquier naturaleza, sobre la propiedad intelectual de titularidad de los proponentes, del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, el Fondo Francisco José de Caldas ni de Ecopetrol. En consecuencia, ningún interviniente podrá utilizar la propiedad intelectual de los otros sin su previa autorización expresa y escrita.

21.3 Artículo 170 de la Ley 2294 de 2023

En el evento en que se llegasen a generar derechos de propiedad intelectual sobre los resultados que se obtengan o se pudieran obtener en el marco del desarrollo de la

presente convocatoria, la titularidad sobre los mismos se registrará en concordancia con el literal b del numeral 4 del artículo 1.2.3.1.1 del Decreto 1821 de 2020, y por lo establecido en el artículo 170 de la Ley 2294 de 2023, que determina:

"En los casos de proyectos de investigación y desarrollo de ciencia, tecnología e innovación, adelantados con recursos públicos, el Estado como titular de los derechos de propiedad intelectual derivados de estos proyectos podrá ceder dichos derechos a través de la entidad financiadora, sin que ello le constituya daño patrimonial. Las condiciones de esta cesión serán fijadas en el respectivo contrato, convenio o demás instrumentos generados en el marco de las competencias de cada entidad financiadora.

En todo caso, por declaratoria de interés público, el Estado, a través de la entidad financiadora, se reserva el derecho de obtener una licencia no exclusiva y gratuita de estos derechos de propiedad intelectual derivados de los proyectos financiados con recursos públicos. Así mismo, en caso de presentarse motivos de seguridad y defensa nacional, el titular de los derechos de propiedad intelectual derivados de los proyectos financiados con recursos públicos deberá ceder a título gratuito y sin limitación alguna al Estado, los derechos de propiedad intelectual que le correspondan. Los derechos de propiedad intelectual a ceder, así como sus condiciones de uso, serán fijados en el respectivo contrato o convenio o demás instrumentos generados en el marco de las competencias de cada entidad financiadora.

PARÁGRAFO PRIMERO. *Cuando en el respectivo contrato, convenio o demás instrumentos generados en el marco de las competencias de cada entidad financiadora, se defina que el titular de derechos de propiedad intelectual es quien adelante y ejecute el proyecto, y este realice la explotación de dichos derechos, obteniendo ganancias económicas, deberá: i) acordar con la entidad financiadora un porcentaje de las ganancias obtenidas en la explotación de la Propiedad Intelectual de la cual es titular, caso en el cual deberá ser acordado con la Entidad Financiadora; o ii) donar el porcentaje a favor del Estado, con la posibilidad de acceder al mismo descuento que se causa para inversiones realizadas en investigación, desarrollo tecnológico o innovación conforme a la normativa vigente aplicable. En cualquiera de las opciones, cuando se realice la explotación de dichos derechos, será obligación de quien adelante y ejecute el proyecto, informar a la entidad financiadora dicha situación, para los efectos pertinentes. En todo caso, el Estado deberá invertir los dineros obtenidos en actividades de ciencia, tecnología e innovación."*

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la presente convocatoria, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y el Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Financiamiento Para La Ciencia, La Tecnología y La Innovación no tienen interés en hacerse con los activos de propiedad intelectual que surjan en el desarrollo de la convocatoria, sino poner a disposición de los proyectos sus capacidades humanas y técnicas para obtener soluciones concretas a los retos planteados. En consecuencia el Minciencias cede la titularidad de los derechos de propiedad intelectual que le correspondan sobre los resultados del Programa de I+D+i.

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Código: M801PR01F01
Versión: 01
Vigente desde 30-11-2021

PARÁGRAFO TERCERO: En todo caso, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, el Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Financiamiento Para La Ciencia, La Tecnología y La Innovación, y Ecopetrol, respetarán los derechos morales de las personas naturales que participen en los proyectos derivados de la presente convocatoria.

PARÁGRAFO CUARTO: En cualquier evento o medio de divulgación utilizado para difundir los resultados del proyecto se deberá dar el respectivo crédito al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, Ecopetrol y el Ministerio de Minas y Energía de acuerdo con los lineamientos imagen institucional de acuerdo con la guía de uso de la marca oficial de las entidades.

21.4 Uso de marcas

Los proponentes no utilizarán el nombre, marca, enseña, propiedad intelectual del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, el Fondo Francisco José de Caldas, ni del Ministerio de Minas y Energía, ni de Ecopetrol, sin autorización previa, expresa y escrita para el efecto. En caso de concederse autorización para el uso de tales signos, se deberá determinar a qué persona(s) jurídica(s) se concede la autorización y el alcance respectivo. Los autorizados deberán limitar el uso a las autorizaciones expresamente concedidas y respetar los manuales de uso de marca respectivos. En ningún caso difundirá, utilizando el nombre, marca o enseña de las Contrapartes, información inexacta o que afecte la imagen de las entidades antes señaladas. Tratándose del Ministerio, deberá seguirse la Guía de uso de la marca Gobierno de Colombia, disponible en el siguiente link: <https://www.minciencias.gov.co/ministerio/guia-uso-marca-gobierno-colombia-minciencias>. Tratándose de los signos de propiedad de Ecopetrol, las particularidades deberán coordinarse con dicha empresa.

21.5 Publicaciones

21.5.1 Artículo 171 de la ley 2294 de 2023: El fomento a la Ciencia Abierta se regirá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 171 de la Ley 2294 de 2023 "Por el cual se expide el Plan Nacional De Desarrollo 2022- 2026"¹⁷. De acuerdo con el artículo anterior, los participantes de la convocatoria tienen la obligación de divulgación de productos derivados de proyectos financiados con recursos públicos y la posibilidad de establecer qué aspectos no son publicables, previa justificación y análisis. Por lo tanto, en caso de resultar seleccionado, los proponentes deberán coordinar con el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y con Ecopetrol, el plan de divulgación correspondiente, dando cumplimiento a lo señalado en tal artículo.

¹⁷ **"DEMOCRATIZACIÓN DE LA CIENCIA A TRAVÉS DEL ACCESO A RESULTADOS DERIVADOS DE INVESTIGACIÓN FINANCIADA CON RECURSOS PÚBLICOS:** Con el propósito de fomentar la Ciencia Abierta en Colombia, quien con recursos públicos adelante o ejecute proyectos de investigación y desarrollo de ciencia, tecnología e innovación, se obliga a poner a disposición de la ciudadanía los resultados, productos, publicaciones y datos derivados de la investigación a través de infraestructuras y sistemas de información científicos estandarizados e interoperables que garanticen el acceso a los resultados científicos, tecnológicos e innovación del país.

En aquellos eventos en que no sea posible la publicación de los resultados, productos, publicaciones y datos derivados de la investigación anteriormente descritos por su naturaleza, efectos frente a derechos de propiedad intelectual propios o de terceros, relación con datos personales y/o estadísticos sujetos a reserva, o según lo dispuesto en la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional, se deberán justificar ante la entidad financiadora los motivos que impiden dicha publicación. Todo lo anterior, de conformidad con la Política Nacional de Ciencia Abierta del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación o aquella que la modifique o sustituya."

21.5.2 Articulación previa a la publicación: Cualquier publicación que proyecten hacer los proponentes, respecto de desarrollos, mejoras, productos o similares que hayan sido financiados con recursos de esta convocatoria, deberá ser informada previamente al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación. En ningún caso podrá divulgar o publicar, por cualquier medio, información sin la previa autorización de Ecopetrol. Este lo comunicará oportunamente al Comité de Seguimiento del Acuerdo de Cooperación 982-2023 (AC04 al Convenio Marco 3037133), con el fin de obtener la autorización previa para el efecto. El Comité revisará, entre otros aspectos, que no se difunda información confidencial de las Partes de dicho acuerdo.

En la publicación que se autorice, el proponente que haga la publicación deberá dar el respectivo crédito a Ecopetrol y al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación. Para el efecto, deberán respetar las reglas de uso de marca señaladas en el numeral 20.4.

21.5.3 Responsabilidad por el contenido de la publicación: Los proponentes son responsables por el contenido publicado. Por tanto, los proponentes declaran y garantizan que en toda publicación velará porque se respeten los derechos morales de los autores, e igualmente, ninguna publicación infringirá derechos de autor, datos personales o cualquier otro derecho de terceros, ni contendrá información imprecisa o no veraz, ni información confidencial de terceros.

22. VEEDURÍAS CIUDADANAS

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley 850 de 2003, podrán desarrollar su actividad durante la presente convocatoria, conforme a lo estipulado en dicha normativa.

23. ANEXOS

- Anexo 1: Descripción de las responsabilidades y líneas temáticas.
- Anexo 2: Descripción de los contenidos del proyecto de I+D+i.
- Anexo 3: Niveles de Madurez Tecnológica (TRL).
- Anexo 4: Carta Unificada de Aval y Compromiso Institucional y modelo de gobernanza.
- Anexo 5: Experiencia de la alianza.
- Anexo 6: Descripción de los productos esperados.
- Anexo 7: Áreas de influencia de Ecopetrol.
- Anexo 8: Normatividad legal.
- Anexo 9: Plan de actividades de los Jóvenes Investigadores e Innovadores.
- Anexo 10: Apropiación Social del Conocimiento en Proyectos CTeI.

24. ACEPTACIÓN DE TÉRMINOS Y VERACIDAD

Con la inscripción, los interesados aceptan las características, requisitos y condiciones de la presente convocatoria, así como lo dispuesto en los presentes términos de referencia para el desarrollo de esta y la entrega del recurso o beneficio objeto de esta. Una vez presentado el proyecto no será posible alegar desconocimiento de los requisitos y condiciones de los términos de referencia y sus anexos. Cualquier aclaración, solicitud de subsanación de requisitos o solicitud de revisión de resultados preliminares debe realizarse de acuerdo con lo definido en el cronograma.

De igual forma, al realizar la postulación del proyecto, el responsable de este o su representante legal declara que la información suministrada es veraz y se hace responsable de la misma. En caso de encontrarse alguna incoherencia y/o inconsistencia en la información o documentación suministrada, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación podrá en cualquier momento rechazar el proyecto o si es del caso declarar la pérdida del beneficio, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

Cuando el proponente, postulante o beneficiario directo renuncie al beneficio, incentivo, apoyo financiero, acompañamiento o asesoría, debe presentar antes del inicio de la suscripción del contrato su declinación empleando el modelo sugerido de "Carta de renuncia para acceder a beneficio, incentivo, apoyo financiero, acompañamiento o asesoría" (Código: M801PR02MO6) u otro documento de manifestación voluntaria para renunciar al beneficio, en el que se incluya como mínimo la siguiente información: Identificación, convocatoria en la que participó, beneficio al que está renunciando; motivos por los cuales renuncia (opcional), teléfono de contacto, correo electrónico, dirección de correspondencia. Este documento deberá estar firmado por el representante legal o beneficiario directo. El documento de declinación voluntaria deberá ser radicado en los canales habilitados por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación: formulario en línea de PQRDS <https://minciencias.gov.co/contact> o al correo electrónico atencionalciudadano@minciencias.gov.co

25. MÁS INFORMACIÓN

EL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Av. Calle 26 N° 57- 83 / 41 Torre 8 Piso 2, Bogotá D.C.

<https://www.minciencias.gov.co>

Atención al Ciudadano

Teléfono: (+57) (601) 6258480 Extensión 2081

Línea gratuita nacional: 018000 914446

Horario: Lunes a jueves de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. y viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. (jornada continua).

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Código: M801PR01F01
Versión: 01
Vigente desde 30-11-2021

En caso de inquietudes o comentarios sobre la presente convocatoria, favor diligenciar el formulario electrónico que se encuentra disponible en el enlace <https://minciencias.gov.co/contact>, con el asunto **"Convocatoria comunidades energéticas – Ecopetrol - 2025"**.



CAROLINA OTILIA MONTEALEGRE CASTILLO

Directora de Gestión de Recursos para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación

Elaboró:

Diana Maribel Cortés Rojas/Contratista/Dirección de Gestión de Recursos para la CTeI. 
Alejandro Angarita Saavedra/Contratista/Dirección de Gestión de Recursos para la CTeI. 
Oscar Daniel Sánchez Plazas/Contratista/Dirección de Ciencia. 
Solbrigitte Merchán Vaca/Contratista/Dirección de Ciencia 

Aprobó:

Kevin Fernando Henao Martínez/Director de Ciencia/Dirección de Ciencia. 